TOMO XXVI MONTEVIDEO, Martes 13 de Febrero de 1912 Núm. 1872

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución declarando que el contrato celebrado con los señores M. y J. Debernardis para la provisión de baldosas para la Rambla de los Pocitos es de índole municipal, siendo la Municipalidad de Montevideo la obligada á los efectos del compromiso contraído, debiendo esta Oficina proceder al pago de las cuentas que adeuda y que se indican.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 12 de 1912.

(Número 5373|11).

Vistos los antecedentes relacionados con la reclamación de los señores Debernardis contra la Intendencia por falta de cumplimiento de un contrato sobre provisión de baldosas y con el pago de cuentas adeudadas á los señores Risso y Giavi y otros acreedores municipales;

Resultando: Que el contrato con Debernardis fué celebrado, durante la Administración anterior, exclusivamente por la Intendencia, sin intervención ni conocimiento de la Junta Económico-Administrativa;

Que las baldosas contratadas debían abonarse con los fondos del Empréstito de Obras Públicas adjudicados á obras municipales y que se hallan agotados, negándose la Junta á suplirlos con fondos del Municipio, por la circunstancia relacionada en el resultando anterior:

Que las cuentas de los demás acreedores que figuran en el expediente han sido elevadas al Ministerio, por la carencia de rubro municipal presupuestado para cubrirlas:

Considerando: Que si bien en principio es razonable la actitud de la Junta de la Capital al resistirse á abonar con sus rentas propias las deudas contraídas, sin su aprobación ni conocimiento, por concepto de obras proyectadas, presupuestadas, resueltas y contratadas fuera de toda intervención de su parte, á pretexto de que se ejecutaban con fondos nacionales, — es evidente que tratándose de trabajos de índole municipal y referentes á bienes que deben entrar al patrimonio del municipio, corresponde que su costo, á falta de los fondos primitivamente adjudicados, se solvente con las rentas comunales:

Considerando: Que las cuentas adeudadas á Eugenio Barth y Cía., Bonino y Schreder y Risso y Giavi no pueden cubrirse, como lo indica la Contaduría Municipal, con la séptima parte del superávit municipal de 1911-1912, puesto que éste sólo es disponible una vez que se constate la efectividad al final del ejercicio en curso (artículo 7.o de la ley de Presupuesto Municipal); pero que, tratándose del cumplimiento de obligaciones ineludibles, como son las indicadas á fojas 24 de este expediente, y siendo probable, según la Contaduría Municipal, que exista superávit al finalizar el ejercicio en curso, la Intendencia de Montevideo, con el previo acuerdo de la Junta, puede tomar las cantidades adeudadas de alguno ó algunos de los rubros más desahogados (por ejemplo: "Para toda clase de obras y servicios"), con calidad de oportuno reintegro con el excedente de rentas que resulte al final del ejercicio actual, en el concepto de que ésto permita realizar el reintegro, pues en caso contrario deben quedar gravados los rubros con la afectación indicada,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el contrato celebrado con los señores M. y J. Debernardis para la provisión de baldosas destinadas á la Rambla de los Pocitos es de índole municipal, siendo, por consiguiente, la Municipalidad de Montevideo la obligada á los efectos del compromiso contraído.

2.o Que la Intendencia Municipal de Montevideo, con el acuerdo de la Junta, puede proceder al pago de las cuentas adeudadas que se indican á fojas 42 vuelta de este expediente, sujetándose al criterio establecido en el último considerando de esta resolución.

3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución confirmando la dictada por la Intendencia M. de Flores que intimó á don Pedro Riagno el terraplenamiento de un pozo negro, en virtud de que sus paredes no eran impermeables.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 12 de 1912.

(Número 447|12).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Flores en virtud del recurso interpuesto por don Pedro Riagno de la resolución de aquélla que le intimó que terraplenara el pozo negro cuyo desagote se autorizó en

virtud de que sus paredes no eran impermeables;

Resultando: 1.o Que el recurrente funda su recurso en que, como se desprende del expedientillo agregado, el mismo pozo negro en 1910 se construyó en las condiciones reglamentarias; 2.o Que aunque es efectivamente cierta la afirmación de Riagno, los informes obtenidos del Inspector Municipal y de los constructores Juan M. Nogués y Santiago Serino vienen á demostrar que las paredes de la letrina referida son permeables actualmente;

Atento: A que por el artículo 4.o del decreto 3 de Enero de 1910 se prescribe que siempre que las autoridades municipales comprueben la existencia de pozos permeables en las poblaciones, deben exigir su desagote, obligando á la construcción de otros que los sustituyan con sujeción á las disposiciones reglamentarias;

Atento: A que el decreto citado precedentemente ha sido ampliado por el de fecha 26 de Junio de 1911;

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada, sin perjuicio de que en la construcción del nuevo pozo negro que debe llevar á cabo el apelante se tenga presente el decreto citado de 26 de Junio de 1911.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

***Resolución* aprobando la ordenanza municipal sobre construcción de cercos y veredas en la Ciudad de Florida, con la supresión del artículo 6.° de la misma.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 12 de 1912.

(Número 5411|11).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Florida, relativo al proyecto de ordenanza aprobado por la Junta, sobre construcción de cercos y veredas en la ciudad de Florida;

Atento: A que la discrepancia surgida entre la Intendencia Municipal y la Inspección Técnica Regional, respecto al espesor de los cordones que la primera, de acuerdo con la ordenanza, considera que debe ser variable según la categoría del radio (12 centímetros para la categoría A y 10 centímetros para la categoría B), mientras que la segunda insiste en el ancho uniforme de 12 centímetros, debe resolverse en sentido favorable á lo que prescribe la ordenanza, desde que en esta capital se exige como mínimo el espesor de diez centímetros (ley de construcciones de 8 de Julio de 1885, artículo 19);

Atento: A que las demás disposiciones de la ordenanza en vista no se prestan á observación alguna, excepción hecha del artículo 6.o que exonera del pago de derecho por los permisos para construir, á los que no tienen mayores medios de fortuna, pues dicha exoneración no está autorizada por la ley;

Atento: A que la mala situación económica en que puedan encontrarse los propietarios de determinada zona de la ciudad de Florida, puede y debe ser contemplada por las autoridades municipales haciendo correr los plazos para la realización de las obras, desde una fecha determinada, en adelante, con lo cual se contemplaría la ley de 8 de Julio de 1885, que en su artículo 2.o establece que la mejora "deberá hacerse paulatinamente en toda localidad", y al mismo tiempo se hace menos onerosa la construcción de cercos y veredas, puesto que la demanda de materiales y mano de obra se convierte en sucesiva dentro de un plazo en realidad mayor;

De conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la ordenanza municipal de construcción de cercos y veredas para la ciudad de Florida con la supresión del artículo 6.o de la misma, y sin perjuicio de que se tenga presente por la Municipalidad de Florida lo establecido en la consideración final de la parte expositiva de esta resolución.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

***Resolución* confirmando, con las enmiendas que se indican, la ordenanza municipal de 12 de Agosto de 1911, modificada por la de la Junta E. Administrativa de 24 de Noviembre del mismo año, sobre expendio de leche.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 12 de 1912.

(Número 5718|11).

Vista: La ordenanza municipal de 12 de Agosto de 1911, modificada por resolución de la Junta Económico-Administrativa de 27 de Noviembre del mismo año, y suspendida por resolución ministerial de 19 de Diciembre último;

Vistos los escritos de apelación presentados al Ministerio por la "Unión de Lecheros y Tamberos" y por el "Centro Comercial Unión de Tamberos", las observaciones formuladas por los "Propietarios de establecimientos productores de leche" y por la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía; y las contestaciones producidas en los informes de la Oficina Municipal de Análisis y del Instituto de Química de la Facultad de Medicina;

Considerando: Que atento á lo que expresan los dictámenes referidos, deben desecharse las pretensiones del "Centro Comercial Unión de Tamberos" que quiere no rija la ordenanza para sus afiliados, en virtud de que éstos expenden la leche inmediatamente de extraída de las vacas, pues todos los establecimientos denominados "tambos" tienen el reparto ó venta de leche á domicilio, lo que se presta á las deficiencias de envasamientos y á las adulteraciones ó degradaciones del artículo en que puedan incurrir los demás expendedores;

Considerando: En cuanto á las críticas formuladas contra el artículo 2.o de la ordenanza recurrida, que fija los elementos mínimos que deben contenerse en la leche, para que se le considere pura y apta para el consumo, que ellos están basados en un prolijo número de análisis de muestras tomadas en distintas épocas del año y de animales de diversa edad, raza y alimentación, circunstancias que obligan á presumir que dichos mínimum pueden ser alcanzados por el producto extraído de toda vaca normal y regularmente alimentada;

Que en lo que se refiere á la graduación del extracto seco sin manteca, no es posible rebajar la proporción de 8 gramos 50 o|o establecida en la ordenanza, á pesar de los resultados que afirma haber obtenido en sus análisis la Granja Modelo, no tan sólo porque esos resultados son contestados por la Oficina Municipal de Análisis y el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, sino también porque las comprobaciones extranjeras hechas sobre un gran número de muestras de vacas de todas las razas y procedencias, confirman que aquella proporción mínima es y debe ser siempre sobrepasada, como lo demuestra entre otros el ejemplo de los análisis de las leches del Sena, cuya graduación mínima de extracto seco es la obtenida de lecheras belgas y alcanza á 10 gramos 50 o|o, es decir, 2 gramos más que la fijada en la ordenanza, siendo el mínimum obtenido de lecheras holandesas (que es la raza que utiliza á medio galpón la Granja Modelo), de 10.66 o|o en vacas mantenidas exclusivamente á campo (Girard, Análisis de materias alimenticias, 1904, página 381);

Que en lo que se refiere á la proporción mínima de manteca fijada en la ordenanza recurrida, de 3.20 o|o con la tolerancia 0.40 o|o para los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, la pretensión de la "Unión de Lecheros y Tamberos" de que se deje sin efecto toda exigencia de graduación mínima, es completamente inadmisible, pues desde luego ellos no protestan contra las disposiciones municipales vigentes que fijan ese porcentaje mínimo en 3.20 o|o con tolerancia de 0.20 o|o (resolución de la Dirección de Salubridad de 29 de Abril de 1902), y además porque dado que la manteca es un elemento esencial de la leche para que ésta pueda considerarse verdaderamente apta para la alimentación (al punto que la Asistencia Pública exige á sus proveedores 3 o|o en Primavera y Verano y 3.50 o|o en Otoño é Invierno), no es posible dejarlo al arbitrio de los expendedores, y, por consiguiente, de los descuidos ó manipulaciones en que algunos de ellos puedan incurrir; que no obstante la Oficina Municipal de Análisis manifiesta en su informe de 3 de Enero del corriente año que puede rebajarse la proporción fijada á 3 o|o con la tolerancia de 0.20 o|o para los meses de Marzo, Abril, Septiembre, Octubre y Noviembre, y que sobre esas graduaciones puede rebajarse todavía 0.10 o|o, como lo autoriza el cuadro de resúmenes de análisis de dicha oficina (folleto de los profesores Giribaldo y Peluffo, página 54);

Considerando: Que respecto al sistema de envasamiento impuesto por el artículo 6.o de la ordenanza, pueden admitirse las observaciones de los apelantes en cuanto á la continuación del uso de los envases actuales que estén en buen estado, pues de otra manera se les impondrían sacrificios considerables en el capital invertido en ellos; y que respecto á la resistencia á admitir la inspección de los funcionarios de servicio dentro de las habitaciones anexas á los establecimientos donde se expende leche, ella debe acarrear como consecuencia, no el allanamiento administrativo de los domicilios como parecen entenderlo algunos de los apelantes, sino la imposición de multa por presunción de que la ordenanza haya sido violada como lo indica la Oficina de Análisis;

Considerando: Que los intereses vitales de la salud pública están estrechamente vinculados al consumo de leche sana y pura por la población, por lo cual no pueden admitirse las observaciones de la "Unión de Lecheros y Tamberos" respecto á la entidad de las multas proyectadas cuya exigüidad actual ha dado lugar al hecho comprobado de que muchos lecheros pagaran las multas impuestas y continuaran manipulando el artículo contra las disposiciones municipales vigentes, por no alcanzar el monto de la multa á la ga-

nancia obtenida gracias á las manipulaciones ó fraudes;

Por los fundamentos expresados y los demás que constan en el expediente,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la ordenanza municipal de 12 de Agosto de 1911, modificada por la resolución de la Junta Económico-Administrativa de 24 de Noviembre del mismo año, con las siguientes enmiendas:

"1.a La graduación mínima de manteca fijada en el artículo 2.o se reduce á 2 gramos 90 o|o para los meses de Enero, Febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Diciembre; y á 2 gramos 70 para los meses de Marzo, Abril, Septiembre, Octubre y Noviembre;

2.a Podrán admitirse ligeras alteraciones en la forma de los envases, siempre que á juicio de la Oficina Municipal de Análisis se respeten las condiciones fundamentales establecidas en el artículo 6.o;

3.a Para el cambio de envases, la Intendencia hará proceder periódicamente por funcionarios competentes á la inspección de los actualmente en uso; y sólo podrá obligar al cambio, de acuerdo con el sistema fijado por el artículo 6.o, de aquellos que se encuentren en malas condiciones para el transporte del artículo.

Los obligados sustituirán los envases declarados inservibles por los adoptados en la ordenanza, en plazos prudenciales que fijará la Junta Económico-Administrativa;

4.a Si los propietarios de lecherías, tambos ó despachos de leche resisten la entrada de los inspectores á las habitaciones anexas á sus establecimientos, incurrirán en las multas fijadas en el artículo 33 de la ordenanza;

5.a Cuando resulte que la leche analizada que ha dado un porcentaje de composición inferior al fijado en la ordenanza, no ha sido objeto de manipulaciones de clase alguna, y que por el contrario es el resultado natural de la ordeñación completa, sin que haya intervenido para nada en la inferioridad de las proporciones la voluntad de los infractores, no se aplicarán las multas fijadas por la ordenanza.

En ese caso la Oficina Municipal de Análisis apercibirá al infractor y le fijará un término perentorio para colocar su producto en las condiciones reglamentarias, so pena de hacerle efectivas las sanciones correspondientes, y sin perjuicio del decomiso del artículo, si fuera posible."

2.o Devuélvanse los antecedentes á la Intendencia, publíquese la resolución é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución aprobando la modificación del amanzanamiento en la zona comprendida entre las calles Luis Lamas, Gabriel A. Pereyra y Ramón Massini, de los Pocitos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 12 de 1912.

(Número 2790|11).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 3 de Junio de 1911 que en la gestión de los señores Alejandro Beisso y Benjamín Fernández y Medina para que el Municipio les expropie, bajo las condiciones que indican, unos solares de terrenos ubicados en las proximidades del pueblo de Los Pocitos, se ha manifestado de acuerdo con las conclusiones de los informes de la Sección de Obras Municipales y del edil ingeniero Peluffo;

Resultando: 1.o Que la Sección Obras Municipales se pronuncia en el sentido de que la calle Luis Lamas se prolongue hasta la de Gabriel A. Pereyra, terminando en la calle Ramón Massini, quedando así modificado el trazado de la misma que fué suprimido por resolución municipal de 9 de Septiembre de 1905; 2.o Que el vocal señor Peluffo es de la misma opinión, agregando: A) Que para la expropiación del terreno de los señores Pollio Hnos. que absorbería la prolongación hasta la calle Pereyra de la calle Luis Lamas, los vecinos interesados debían contribuir por su parte; B) Que á los señores Beisso y Fernández y Medina por ley "sólo debía expropiárseles la parcela de terreno de los solares 8 y 9, 7 y 3, que toma el ensanche de la calle Ellauri; pero que convendría expropiárseles totalmente; C) Que el terreno comprendido entre las calles Ellauri, Garibaldi, Luis Lamas y Massini podría destinarse á la construcción de una plazuela; y D) Que respecto de la forma de pago y aforo está de acuerdo con los proponentes señores Beisso y Fernández y Medina; 3.o Que la División de Catastro del Ministerio de Obras Públicas se ha expedido en sentido favorable á las conclusiones precedentes; 4.o Que el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno se pronuncia por el restablecimiento de la calle Luis Lamas, pero considera que la propuesta de los señores Beisso y Fernández y Medina está destruída por el informe técnico de fs. 16 vta., por lo cual considera que el asunto debía volver nuevamente á la Junta á los fines que indica á fs. 34 vta.; y 5.o Que habiéndose procedido en la forma indicada en el precedente dictamen, la Junta Económico-Administrativa á fs. 35 ha persistido en su resolución de fs. 27 vta.;

Considerando: Que existe una razón de interés público municipal en restablecer en el plano de amanzanamiento la calle Luis Lamas desde Ramón Massini hasta la de Gabriel A. Pereyra, sin que constituya obstáculo para ello la circunstancia de que los proponentes Beisso y Fernández y Medina hayan hecho figurar como una de las cláusulas del escrito de fojas 11 á 14 vuelta la supresión de dicha vía de tránsito, puesto que el Poder Ejecutivo sólo tiene que pronunciarse especialmente en este asunto sobre la modificación del amanzanamiento oficial sometida á su consideración, pues en cuanto á los demás puntos, por razones de legalidad, debe declarar: 1.o Que la expropiación proyectada debe limitarse á las parcelas de los solares 8 y 9, 7 y 3 (plano de fojas 18), indispensable para el ensanche ya aprobado de la calle Ellauri, no procediendo respecto del total sino en los siguientes casos: A) Cuando se pretendan realizar construcciones y superficies dejadas al frente de éstas se encuentren en las condiciones previstas por el artículo 4.o de la ley 13 de Diciembre de 1909, en cuyo caso no están por el momento los inmuebles de los proponentes; y B) Que á consecuencia de la expropiación de las parcelas indicadas queden depreciados "necesaria y considerablemente" los solares 8 y 9, 7 y 3 á que se ha hecho referencia (Código Civil, artículo 463, inciso 2.o);

Atento: A que por la ley de fecha 2 de Octubre de 1911 los terrenos que quedan libres con motivo de la apertura de calles, ensanche de las mismas, etc., no tienen otro destino que el que la misma les señala, y á que la ley citada establece un rubro al cual deben imputarse el monto de las expropiaciones,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la modificación del amanzanamiento de que se ha hecho mención, debiendo la calle Luis Lamas prolongarse hasta la de Gabriel A. Pereyra y terminar en la de Ramón Massini.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en los planos acompañados, debiendo hacerse lo mismo en los duplicados que la Intendencia Municipal de Montevideo debe elevar para ser remitidos al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que los vecinos deben concurrir pecuniariamente al importe de la expropiación del terreno de los señores Pollio Hnos., cubriéndose la parte que le corresponde al Municipio con rentas propias disponibles, sin perjuicio del pago puntual del presupuesto.

4.o Que por la Intendencia Municipal se tenga presente la declaración gubernativa contenida en el último considerando de esta resolución.

5.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.

MANINI RÍOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. **Nombramiento del señor Pedro G. Allo para oficial de Legación en Alemania.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Febrero de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Oficial de la Legación en Alemania al señor don Pedro G. Allo.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ ROMEU.

Decreto. **Nombra á don Alejandro Beisso agregado comercial honorario á la Legación en Alemania.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Febrero de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor don Alejandro Beisso agregado comercial honorario á la Legación en Alemania.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Industrias

Resolución. **Confírmase en sus respectivos cargos á los empleados de la División de Ganadería autorizados por ley de las nuevas planillas incorporadas al Presupuesto G. de Gastos.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1912.

(Carpeta número 241).

Habiendo sido sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo, con fecha 2 de

Enero ppdo., la incorporación al Presupuesto General de Gastos de los cargos de que instruye la nómina presentada por la División de Ganadería,

SE RESUELVE:

Confirmar en los cargos de conserje de la Dirección, á don Julio Espinosa; portero de la misma, á don Francisco Villafañe. En la Sección Abasto y Tabladas: veterinario de la Tablada del Norte, á don Dominzo Zeni; veterinario del Matadero de Cerdos, á don Armando Rivas; veterinario de Maroñas y Tablada, á don Antonio Cassamagnaghi; marcador en el Matadero de Cerdos, á don Manuel Trigo; marcador en Maroñas, á don Gumersindo González. En la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias: en los cargos de veterinario á don Luis P. Murguía; inspectores departamentales á caballo en Canelones, á don Andrés Klinger; en Salto, á don Pino Rada; en Colonia, á don Pedro Isbarbo; en Rivera, á don Altivo Preste; en Flores, á don Víctor Nasar; en San José, á don Erasmo Brum; en Maldonado, á don Ramón Curbelo; en Tacuarembó, á don Virgilio Valdez Añiano; en Minas, á don Bruno R. López; en Cerro Largo, á don Vicente López Moreira; en Paysandú, á don Nicasio Borges; en Artigas, á don Bruno Elizalde; en Florida, á don Valentín Recalde; en Treinta y Tres, á don Avelino Laroza; en Río Negro, á don Luis Luque; en Rocha, á don Clodomiro Núñez; en Durazno, á don Atiliano Sierra; y en Soriano, á don Pastor Lima. En la Sección Fábricas y Saladeros: para veterinario en el saladero de San Miguel, á don Enrique Andrade Rodríguez; veterinario en Fray Bentos, á don Juan Carlos González; veterinario en el saladero de Rocha, á don Primo Rossi. Ayudantes de Inspección en Salto, á don Carlos Cortés y don Evaristo Arronga Ciganda. Ayudantes en Paysandú, á don Juan Quintela y don Zacarías Escobar, y ayudante en Soriano, á don Félix Forteza; y en la Sección Importación, Exportación y Lazareto, para veterinario, á don Mario C. Acevedo.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Deniega al señor Rafael Doll la devolución de derechos de Aduana relativos á semilla de avena importada de Buenos Aires.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1912.

Vista la solicitud del señor Rafael Doll, sobre devolución de derechos abonados por la introducción de 957 bolsas conteniendo 49.800 kilos de avena para semilla, procedentes de Buenos Aires;

Resultando: Que la avena referida fué despachada de acuerdo con la tarifa vigente; Que posteriormente al despacho fueron analizadas por el Laboratorio de la División de Agricultura dos muestras de avena, que le fueron entregadas al ayudante ingeniero Sica por un vista de Aduana, diciendo pertenecían á dos partidas ya retiradas de la Aduana y cuyo despacho tramitaba el señor Miguel Favaro, las que fueron declaradas en buenas condiciones de pureza;

Considerando: Que si bien la ley de 13 de Mayo de 1911 exonera á dicho forraje de todo impuesto aduanero, siempre que el dictamen del Laboratorio de la División de Agricultura le sea favorable, en el caso presente tal dictamen no reviste la importancia que la ley atribuye al análisis realizado "previamente al despacho del artículo importado", por cuanto sólo en ese caso median garantías y precauciones para la recolección de las muestras que han de ser sometidas al análisis,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al precedente pedido del señor Rafael Doll.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. **Constituye los jurados para los concursos internacionales de proyectos relativos á la construcción del Palacio de Gobierno y trazado de Avenidas de la Capital.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 7 de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En cumplimiento al artículo 6.o del programa relativo al Concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la Capital, el jurado que debe dictaminar respecto á los proyectos presentados queda constituído con el delegado de la Asociación Central de Arquitectos de Buenos Aires, arquitecto don Carlos Morra; con el delegado de la Escuela Politécnica de Río de Janeiro, ingeniero doctor don Jorge Faldetaro de Lossio Seidlitz; con el ingeniero don José P. Gianelli, jefe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; con el señor arquitecto don Eugenio P. Baroffio, jefe de la Sección Arquitectura de la Municipalidad; con los señores arquitectos don A. Lavignasse y Alfredo R. Campos, designados por la Asociación de Ingenieros y Arquitectos del Uruguay.

Art. 2.o Dicho jurado se integrará oportunamente con el arquitecto que deben designar los concurrentes al concurso.

Art. 3.o De acuerdo con el artículo 10 del Programa para el Concurso de Trazado de Avenidas, el jurado respectivo queda constituído por el delegado de la Escuela Politécnica de Río de Janeiro, ingeniero don Jorge Faldetaro de Lossio Seidlitz, en sustitución del arquitecto de la Municipalidad, señor Eugenio P. Baroffio, que se halla impedido de formar parte del Jurado, por haberse presentado como concursante; con el delegado de la Asociación Central de Arquitectos de Buenos Aires, arquitecto señor don Carlos Morra; con el ingeniero don José P. Gianelli, jefe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; con el señor ingeniero don Octavio Hansen, Director de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa de la Capital; con los ingenieros don Federico E. Capurro y don Juan Monteverde y arquitecto don Horacio Acosta y Lara, designados por la Asociación de Ingenieros y Arquitectos del Uruguay.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 1912.

1—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00) para ser girada al señor Vicecónsul don Miguel Brescia, en virtud del artículo 20 de la ley de Organización Consular.

2—Orden correspondiente.

3—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00), importe del viático y pasajes al doctor Ernesto A. Bauzá, comisionado para estudiar el mercado de carnes en Austria-Hungría é Italia.

4—Orden correspondiente.

5—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe del sueldo y gastos de oficina por el mes de Enero de 1912 que le corresponde al señor Cónsul en Burdeos, doctor José F. Portillo.

6—Orden correspondiente.

7—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de veintinueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 29.68), importe de telegramas transmitidos por el señor Cónsul en Burdeos, doctor José F. Portillo.

8—Orden correspondiente.

9—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de 63 cajones conteniendo muebles destinados al señor Ministro de Francia.

10—Orden correspondiente.

11—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del Banco Español del Río de la Plata por la suma de setecientos setenta y cuatro pesos con doce centésimos ($ 774.12), importe, según estados, de diferencias de sueldos en el Consulado General en Chile durante los meses de Octubre y Noviembre de 1911.

12—Orden correspondiente.

13—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de trescientos veintinueve pesos con cuarenta centésimos ($ 329.40), importe de subscripciones por el mes de Enero destinada al Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

14—Orden correspondiente.

15—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento cincuenta pesos con cincuenta centésimos ($ 150.50), importe del sueldo de Enero que le corresponde al señor Cónsul don Bernardo Callorda.

16—Orden correspondiente.

17—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de un cajón conteniendo vestidos de señora destinado al señor Ministro de la República Argentina.

18—Orden correspondiente.

19—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la mensualidad por Enero último acordada al Foto Club de Montevideo.

20—Orden correspondiente.

21—Resolución mandando expedir una

orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos ochenta y tres pesos ochenta centésimos ($ 283.80), importe de la cuota por el año 1911 con que el Gobierno contribuye al sostenimiento del Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

22—Orden correspondiente.

23—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de 3 cajones conteniendo comestibles destinados al señor Ministro de Suiza.

24—Orden correspondiente.

25—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de gastos de viaje para los dos operadores de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.

26—Orden correspondiente.

27—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento un pesos con ochenta centésimos ($ 101.90), importe de 20 ejemplares de la obra "Correspondencia Diplomática y Privada del doctor Manuel Herrera y Obes" adquiridos de su autor el doctor Alberto Palomeque.

28—Orden correspondiente.

29—Resolución mandando expedir orden de pago, previa liquidación, de la cuenta de la Compañía "Western" por la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos treinta centésimos ($ 665.30), importe del servicio telegráfico hecho durante el mes de Diciembre próximo pasado.

30—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos ocho pesos ($ 508.00), importe de gastos de viaje y representación oficial á las fiestas en Key West, efectuados por el señor Ministro de la República en Cuba, don Rafael J. Fosalba.

31—Orden correspondiente.

32—Decreto nombrando Agregado Comercial en la Legación en Alemania al señor don Alejandro Beisso.

33—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Oficial de Legación en la de Alemania, don Gregorio W. Rodríguez, y mandando expedir decreto nombrando para reemplazarlo al señor Pedro G. Alló.

34—Decreto respectivo.

35—Autógrafo á S. M. Alfonso XIII, Rey de España.

36—Orden de pago á favor del señor Antonio Piaggio, agente de la Compañía de Navegazione Italiana por la suma de cuatrocientos doce pesos ($ 412.00), importe de un pasaje de ida y vuelta á París á favor del Agregado á la Legación en Francia, doctor Luis Surraco.

37—Resolución mandando expedir orden de pago, previa liquidación de la cuenta de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos veinticuatro centésimos ($ 248.24), importe de pasajes para los miembros de la Comisión Demarcadora de Límites y á la Asociación Cristiana de Jóvenes.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Gotemburgo — Envía los estados del mes de Enero de 1911 y la suma de $ 15.00, importe del 50 o|o á favor de la renta consular.— Se remite donde corresponde los estados y la suma antedicha y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Fiume — Estado de importación y exportación entre Fiume y Montevideo y estado sanitario del mes de Diciembre. — Se remiten donde corresponde y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Gotemburgo — Cuentas del mes de Febrero de 1911 y envío de $ 14.50 á favor del Estado. — Se remiten donde corresponde dichas cuentas y suma mencionada y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao — Relación de los buques nacionales despachados durante el mes de Diciembre último. — Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Gotemburgo — Envía las cuentas del mes de Marzo de 1911. — Se remiten á la Contaduría General de la Nación y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Envía el boletín hebdomadario de estadística municipal de París. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Gotemburgo — Remite las cuentas del mes de Abril y la suma de $ 28.00. — Se remiten donde corresponde y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao — Envía los informes sanitarios del mes de Noviembre. — Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Gotemburgo — Cuentas del mes de Mayo de 1911. — Se remiten á la Contaduría General de la Nación y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao — Comunica que durante el mes de Diciembre se importaron 32.455 kilos de tasajo uruguayo. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Gotemburgo — Envía las cuentas del mes de Junio y la suma de $ 12.50. — Se remiten donde corresponde y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Gotemburgo — Envía las cuentas del mes de Julio y la suma de $ 15.00. — Se remiten donde corresponde y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía las informaciones sanitarias del mes de Diciembre último. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Gotemburgo — Envía las cuentas del mes de Agosto último y la suma de $ 15.50.— Se remiten donde corresponde y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas —Envía las informaciones comerciales y de navegación de Diciembre último. — Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Gotemburgo — Envía las cuentas del mes de Septiembre y la suma de $ 21.50. — Se remiten donde corresponde y se avisa.

—Consulado en Santa Cruz de Tenerife — Envía las informaciones comerciales y de navegación del mes de Diciembre de 1911. — Se remiten donde corresponde y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Gotemburgo — Envía las cuentas del mes de Octubre y la suma de $ 31.00. — Se remiten donde coresponde y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife—En dos notas informa sobre el desarrollo de la viruela en esa capital.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Portugal.—Envía la firma autógrafa del señor Manoel da Costa Barboza, canciller del Viceconsulado en Vianna do Castello. —Se manda agregar al Registro respectivo y se avisa.

—Legación en Chile — Comunica la forma en que ha quedado constituído el nuevo Gabinete.—Se acusa recibo.

—Legación en Méjico—Remite el índice cronológico de los documentos incorporados á su archivo desde Agosto á Diciembre próximo pasados.—Se acusa recibo.

—Legación de Estados Unidos de América—Remite el índice cronológico de los asuntos incorporados á su archivo durante el último año.—Se acusa recibo.

—Se remite á la Legación en Italia un cheque por el importe de la cuota con que la República contribuye al sostenimiento del Instituto I. de Agricultura de Roma.

—Ministerio de Hacienda — Devuelve informada por la Visturía de Aduana la nota número 110 de la Legación en Francia.—Se transcribe á la citada Legación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Alta Corte de Justicia—Solicita el expediente del Ferrocarril Central sobre exoneración de impuestos creados por ley de 16 de Julio de 1910.— A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Consejo Administrativo del Puerto—Remite datos complementarios á la propuesta de la Società Nazionale delle Officine di Savigliano.—Agréguese á sus antecedentes.

—Nota de la Cámara de Comercio—Comunica en la forma que ha quedado constituída.—Enterado, acúsese recibo.

—Expediente de Andrés De Lista—Sobre pago de una cuenta.—A la Contaduría General.

—Expediente de Arturo Terra—Sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Nota del Consejo Administrativo del Puerto—Sobre destrucción de ratas en los depósitos de Aduana.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Expediente de Carmen A. de Segovia—Sobre cédula y pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Teresa C. de Mallarini—Sobre cédula y pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rufina C. de Fiorito —Sobre cédula y pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Victoria S. de Durante—Sobre cédula y pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Federico Camacho—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Arturo W. Mata—Sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre reparaciones en el local "Espinillal" Receptoría del Salto.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre provisión de libros para esa Oficina.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre extinción de billetes de los Bancos Italiano y Londres. — Enterado, devuélvase para su publicación.

—Nota del Batallón de Infantería número 3.—Remite un giro por $ 20.10.—A la Tesorería General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve acusar recibo y pasar á la Contaduría General del Estado la nota de la Excma. Alta Corte comunicando haber aceptado la renuncia del cargo de alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú presenta-

da por don José Antonio Espalza, nombrando en su reemplazo á don Martiniano G. Roquer.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia —Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—A la Contaduría General del Estado —Comunicación relativa á las anotaciones que anteceden.

—Se resuelve acusar recibo y pasar á la Contaduría General la nota de la Excma. Alta Corte comunicando haber nombrado al escribano don Anselmo Bollansina actuario del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, en reemplazo del escribano don Jorge E. Acevedo que renunció.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia —Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—A la Contaduría General del Estado —Comunicación relativa á las anotaciones que anteceden.

—Se resuelve acusar recibo y pasar al Honorable Consejo Penitenciario la nota del Juzgado del Crimen de 2.o turno comunicando que el penado Sixto Rodríguez ha sido condenado á sufrir la pena de cinco años de Penitenciaría con treinta días de reclusión celular, individual y continua impuesta por sentencia ejecutoriada en la causa que se le sigue por homicidio.

—Al Juzgado del Crimen de 2.o turno —Acuse de recibo relativo á la anotación que antecede.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Comunicación del Juzgado del Crimen de 2.o turno relativa á la pena impuesta al prevenido Sixto Rodríguez.

—Se resuelve pasar á informe de la Dirección de la Escuela Nacional de Artes y Oficios la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos relativa á la existencia de papel con la filigrana R. O. que tiene la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco de Buenos Aires, á propósito para la impresión de estampillas postales ú otros valores del Estado.

—Se pasa á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para ser agregada á sus antecedentes con recomendación de urgente despacho, la nota de la Universidad relativa á las grietas, goteras, desprendimientos de rosetas y otros deterioros que han causado perjuicios en los gabinetes de Física y Química de la Sección Enseñanza Secundaria.

—Se resuelve pasar á informe del Consejo Penitenciario los antecedentes iniciados por el jubilado Juan C. Aycardi relativos á abono de diferencias de sueldos.

—Se resuelve acusar recibo y transcribir al Honorable Consejo Penitenciario la nota del Juzgado del Crimen de 2.o turno comunicando que el prevenido Manuel Antonio Pereira ha sido condenado á sufrir la pena de once años de Penitenciaría con sesenta días de reclusión celular, individual y continua impuesta por sentencia ejecutoriada dictada en la causa que se le sigue por homicidio.

—Al Juzgado del Crimen de 2.o turno —Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Transcripción de la comunicación relativa á la pena impuesta al prevenido Manuel Antonio Pereira.

—Vuelven al Ministerio de Industrias, informados por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, los antecedentes relativos á la solicitud presentada por varios estudiantes que se preparan para rendir el examen de ingreso á la Escuela de Veterinaria.

—Se resuelve pasar al señor Rector de la Universidad, para que se sirva llevarla á conocimiento de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, la nota del Consejo Administrativo de la Escuela de Veterinaria relativa á la forma en que deben rendirse los exámenes de ingreso á la referida Escuela.

—Se resuelve tener presente la solicitud de los estudiantes del Liceo Fray Bentos (Departamento de Río Negro) de los padres de los mismos y vecinos, para que sea nombrado Director del Liceo á crearse en dicho departamento el señor Eugenio Capdevielle.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas la comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando á petición de parte, el expediente principal en el que se dictó una resolución dejando sin efecto la concesión otorgada á "The Pan American Trascontinental Railway Company" para la construcción de un ramal á Cerro Chato.

—Se pasa á informe de la Universidad la solicitud de don Federico A. Delgado solicitando la revocación de la resolución del Consejo Directivo de Matemáticas confirmada por el Consejo Universitario, recaída en su solicitud relativa á exoneración de examen de introducción á las matemáticas superiores.

—Se manda archivar la nota del señor Director del Registro General de Ventas comunicando que habiendo vencido la licencia que le fué concedida reasume la dirección del mismo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 1912.

1—Se desestima la solicitud de don Tomás F. Veiga pidiendo patente de privilegio para "Un sistema de instalación de unos aparatos de alarma, denominado Virtus".

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de treinta y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 39.40), importe de los trabajos realizados por orden de este Ministerio durante el mes de Diciembre ppdo.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para que el contrastador en Paysandú invierta la suma de $ 14.50 en la publicación de avisos llamando á los contribuyentes al pago de los impuestos de Visita y Contraste de Pesas y Medidas.

5—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de doscientos treinta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 238.68), importe de los telegramas que ha transmitido por orden de este Ministerio durante el mes de Diciembre último.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

7—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Asociación Rural de Río Negro, por la inversión de la suma de $ 1.000 que le fué acordada como subsidio para la celebración de la exposición que se llevó á cabo en dicha localidad en el mes de Noviembre ppdo.

8—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Aldo Silva Martínez del cargo de inspector veterinario en el Departamento de Tacuarembó, y se designa para reemplazarlo al doctor Buenaventura Silva, veterinario adscripto á la Sección Abasto y Tabladas de la División de Ganadería.

9—No se hace lugar á la solicitud presentada por el auxiliar 2.o de la Oficina de Pesas y Medidas pidiendo se le aumente á $ 80.00 la asignación mensual de $ 40.00 que actualmente goza.

10—Se autoriza á la División de Ganadería para efectuar el cambio de ubicación del estercolero actual del Lazareto.

11—Resolución revalidando varias autorizaciones concedidas al Consejo de la Escuela de Agronomía.

12—Se desestima la gestión de don Manuel L. Bossio sobre registro de la marca "Trípoli".

13—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la Compañía Telegráfica Western.

14—Se autoriza al Consejo de la Escuela de Veterinaria para liquidar mensualmente con cargo á "Economías" el sueldo del encargado de la ex quinta Taranco, hasta tanto no se sancione el presupuesto.

15—Orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), destinada á cubrir los gastos de Secretaría de la Comisión "Día del Arbol", por el mes de Enero ppdo.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de setecientos treinta pesos ($ 730.00) que remitirá á la Comisión de ganaderos del local "Luis Bello", en Puntas de Maciel, como subsidio del Gobierno para la celebración de la 5.a exposición-feria que aquel centro proyecta realizar en Abril próximo.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Se aprueba el convenio celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Correo de Francia, por el cual se amplía el actual servicio de encomiendas postales entre los dos países.

19—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de maquinarias y materiales destinados á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo.

20—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para adquirir dos balanzas marca "Howe" de 130 kilos cada una en la suma de $ 50.00, y se le acuerda una partida de $ 60.00 para gastos de instalación y pago de los ya efectuados para el funcionamiento de la balanza en las ferias francas.

21—Se desestima el pedido formulado por el auxiliar 1.o de la Oficina de Giros de la Dirección General de Correos, sobre la promoción interina del cargo de expedidor cajero de la misma, con motivo de la licencia concedida al 2.o jefe de dicha oficina.

22—Se autoriza el registro de la marca "Prof. Dr. Backhaus", á favor de Groscurth y Cía.

23—Se acepta la renuncia presentada por don Luis A. Aguirre del cargo de capataz de depósito de la Oficina de Defensa Agrícola, y se designa en su reemplazo á don Ismael Trejo.

24—Se resuelve dirigir mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando el expedientillo iniciado con motivo de una multa impuesta por la Oficina de Pesas y Medidas al señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules y otros, para que se sirva recabar varios informes.

25—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia á que se refiere la anotación anterior.

26—Se autoriza á la División de Ganadería para abonar la suma de $ 230.00 á la casa A. Barreiro y Ramos, importe de su cuenta por la impresión de 20.000 folletos conteniendo la ley y decreto re-

glamentario sobre concursos de colonización parcial agropecuaria de las estancias.

27—Resolución declarando que al proceder se á la renovación del registro de una marca deben cumplirse estrictamente los requisitos establecidos por el artículo 15 de la ley de marcas vigente.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de ochenta y tres pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 83.55), importe de la cuenta de A. Barreiro y Ramos por concepto de suministro de útiles de escritorio durante el año 1911.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), que remitirá á la Asociación Rural de Rocha como subsidio con que concurre el Gobierno para la exposición-feria que se celebrará próximamente en dicha localidad.

31—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

32—Se mandan librar las siguientes órdenes de pago:

33—Orden de pago á favor de don Jorge M. Chapuis por la suma de setenta pesos ($ 70.00), como remuneración de los servicios que presta como dibujante en los trabajos que le han sido encomendados al ingeniero don Bautista Lasgoity y correspondiente al mes de Enero ppdo.

34—Orden de pago á favor del ingeniero don Bautista Lasgoity por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) para gastos de locomoción que le fueron acordados por resolución de 16 de Septiembre de 1911 y correspondiente al mes de Enero ppdo.

35—Se autoriza á la Comisión Central de Defensa Agrícola para invertir la suma de $ 75.00 mensuales, sobrante de la cantidad que tiene asignada para gastos de alquiler de un depósito de materiales, en atender los gastos de instalación y funcionamiento del mismo.

36—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para invertir la suma de $ 2.00 en la publicación de avisos citando á los contribuyentes de los impuestos de Visita y Contraste de Pesas y Medidas en el Departamento de Cerro Largo.

37—Se manda archivar los antecedentes relacionados con un pedido de privilegio de invención gestionado por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Ernest Hoennicke, para "Un procedimiento para obtener la secreción de las glándulas tiroideas y otros órganos de secreción interna, recuperando eventualmente albúmina coloidal de las células, como producto secundario por maceración de dichos órganos en solución fisiológica de sal común".

38—No se hace lugar á una solicitud de don Rafael Doll sobre devolución de derechos abonados por la introducción de avena para semilla.

39—Se acepta la renuncia presentada por don Mario Ipuche del cargo de cartero de la Administración de Correos y Telégrafos de Treinta y Tres, y desígnase para llenar la vacante á don Eufemio Ipuche.

40—Se declara cesante en el cargo de auxiliar de carteros de la Dirección General de Correos á don Ramón Fariña por haber hecho abandono de él y se designa para llenar la vacante al aspirante don José Luciano Pirotto.

41—Se acepta la renuncia presentada por don Lauro Godoy del cargo de auxiliar de cartero de la Dirección General de Correos y se designa para reemplazarlo á don Mario Iribarne.

42—Se designa para ocupar el cargo de telegrafista de 1.a clase al de 2.a don Ramón González Lara; para telegrafista de 2.a al de 3.a don Alfredo Fernández; para telegrafista de 3.a, á don Alvaro M. Fernández y don Gualberto Barrios, y para auxiliar telegrafista en lugar de Barrios, al practicante telegrafista don Abel Fernández.

43—Se acepta la renuncia presentada por don Carlos Traversoni del cargo de cartero de 2.a clase de la Dirección General de Correos, designándose para reemplazarlo al auxiliar Marcio Urán, y para subrogar á Urán á don Carlos Ramos Zás, mensajero del Telégrafo Nacional.

44—Se autoriza á la Oficina de Patentes de Invención para adquirir de la casa Soury, por la cantidad de $ 112.90, varios útiles de escritorio é impresos para uso de dicha oficina.

45—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 216.32, importe de los pasajes expedidos por orden de este Ministerio en Noviembre ppdo.

46 — Resolución confirmando en sus puestos á varios empleados de la División de Ganadería.

47—Orden de pago á favor de este Ministerio por la suma de doscientos diez y nueve pesos con setenta y seis centésimos ($ 219.76), importe de varias cuentas que adeuda por concepto de gastos de Secretaría.

48—Se manda librar orden de pago á favor de la casa A. Barreiro y Ramos por la suma de ciento cuarenta y seis pesos con veinte centésimos ($146.20), importe de varias cuentas que le adeuda la Oficina de Pesas y Medidas por diversos gastos que ha efectuado con autorización superior.

49—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

50—Estado demostrativo de órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y dependencias en el mes de Noviembre de 1911.

51—Se manda librar orden de pago á favor del señor Aurelio Surra Santín por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), importe de los honorarios que se le adeudan como comisario adjunto del Uruguay en la Exposición de Turín correspondientes al trimestre de Octubre á Diciembre próximo pasados.

52—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

53 — Se designa á los Directores del Instituto de Higiene Experimental doctor Felipe Solari; Laboratorio Químico de la Facultad de Medicina, don Domingo Giribaldo; Laboratorio Químico Municipal, don Antonio Peluffo, y Laboratorio de Análisis Químico de la Aduana, don José Miquelerena, para integrar la Comisión encargada de comprobar la eficacia de varios métodos de conservación de carnes.

54—Se separa de su puesto á don Fermín Mesa que ocupa interinamente el cargo de telegrafista de segunda clase.

55—Se declara que en todos los casos debe el Alojamiento de Inmigrantes abonar los pasajes de ferrocarril á los inmigrantes que se trasladen al interior, disponiéndose la devolución al señor Bernardo Kimelman del importe de 18 pasajes que abonó por igual número de inmigrantes.

56—Se declara que el programa de ingreso á la Escuela de Agronomía para el año 1913 será el mismo que el que actualmente rige para 1912.

57—Resolución modificando las de 14 de Enero y 18 de Febrero de 1911, relativas al sistema de puntuación actualmente en vigencia en la Escuela de Agronomía, aplicable en los casos de exoneración de derechos de exámenes y matrículas.

58—Se autoriza á la Comisión Central de Defensa Agrícola para contratar con el Banco Nacional de Seguros un seguro de las existencias del depósito que dicha Comisión tiene establecido en Sayago.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la suspensión interpuesta por esa repartición al cartero don José F. Castro.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado en Inglaterra comunicando cómo se encuentra el ganado en ese Reino.

—Se manda acusar recibo á la Cámara de Comercio de su nota haciendo saber en qué forma ha quedado constituída su Comisión Directiva.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con la solicitud de patente de invención del señor J. D. Riedel Aktiengesellschatt para "Un procedimiento de purificar el agua".

—División de Ganadería — Nota de nuestro Cónsul en Vigo comunicando que ha aparecido la glosopeda.

—Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relacionados con la expedición de telegramas cifrados.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Cónsul en Suiza dando cuenta del estado de la aftosa en esa República.

—Informe sanitario del ganado en Liverpool por el mes de Noviembre ppdo.

—Se manda archivar por haberse provisto la cátedra, la solicitud del señor Miguel Flesia pidiendo se le designe para ocupar la de Industria Agrícola de la Escuela de Agronomía.

—Nota á la Compañía de Navegación Lamport y Holt disponiendo que se reserve en el vapor "Verdi" de la misma el número de pasajes y camarotes que en oportunidad solicitará el señor Hugo Surraco Cantera, quien indicará el destino y demás circunstancias.

—División de Ganadería—Nota transcribiéndole la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 del corriente, aceptándose la renuncia presentada por el veterinario de Tacuarembó don Aldo Silva Martínez y nombramiento del señor Buenaventura Silva para reemplazarlo.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución del 10 del corriente por la que se desestima la solicitud del señor Tomás F. Veiga sobre patente de invención para un aparato para causar alarmas que denomina "Virtus".

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Se le transcribe la misma resolución.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicándole que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Carlos Traversoni del cargo de cartero de 2.a clase de la misma y nombramiento en su reemplazo al auxiliar de carteros don Marcio Urán y para subrogar á éste al mensajero del Telégrafo Nacional don Carlos Ramos.

—Defensa Agrícola—Nombramiento del señor Ismael Trejo para ocupar el cargo de capataz de depósito de la misma en reemplazo de don Luis A. Aguirre que renunció.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nombramiento del señor Mario Iribarne para ocupar el cargo de auxiliar de cartero en sustitución de don Lauro Godoy que renunció.

—Contaduría General—Solicitud de la Compañía del Ferrocarril Central para que se le abone el importe de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio durante el mes de Noviembre último.

—Dirección General de Correos y Tele-

grafos—Se acepta la renuncia presentada por don Mario Ipuche del cargo de cartero de la Administración de Correos de Treinta y Tres y se designa en su reemplazo á don Eufemio Ipuche.

—Oficina de Pesas y Medidas — Se le concede autorización para invertir la suma de $ 14.50 en las publicaciones de avisos llamando á los contribuyentes de los impuestos de Visita y Contraste de Pesas y Medidas.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para invertir la suma de $ 14.50 en publicaciones.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Se le comunica que por resolución del 10 del corriente se ha declarado cesante en el desempeño de sus funciones al auxiliar de carteros don Ramón Fariña y nombramiento del señor Lucio Pirotto para reemplazarlo.

—Contaduría General—Nota transcribiéndole la resolución de fecha 10 del mes en curso por la cual se autoriza á la División de Ganadería para abonar la suma de $ 230.00 á la casa A. Barreiro y Ramos por la impresión de 20.000 folletos conteniendo la Ley y Decreto Reglamentario sobre concurso de colonización parcial agropecuaria de las estancias.

—División de Ganadería—Se le transcribe la misma resolución.

—División de Agricultura—Nota comunicándole que por resolución de fecha 10 del mes en curso se ha denegado el pedido formulado por el señor Rafael Doll sobre exoneración de derechos aduaneros para 49.600 kilos de semilla de avena.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Se le transcribe la resolución denegatoria al señor Rafael Doll sobre exoneración de derechos aduaneros para semillas de avena.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Comunicación haciéndole saber que se ha aprobado el convenio celebrado "ad referendum" con el Correo Francés.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se aprueba el convenio celebrado "ad referndum" con el Correo Francés.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Minas se pasa el expediente sobre privilegio denominado "Nuevo modelo de mesa automática para máquinas de escribir", solicitado por el señor Santiago Garavagno.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, á fin de que lo remita al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, el expedientillo relativo á la expropiación de dos terrenos de propiedad del señor Víctor Catto para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

—Se transcribe á la Contaduría General la nota de la Intendencia de Colonia dando cuenta que ha expedido una patente para automóvil.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Dirección Puerto de Montevideo se transcribe la nota de la Comisión Financiera dando cuenta que ha abonado al señor José Gratadoux la suma de $ 5.001.70, importe del certificado número 4, por construcción del depósito subterráneo del galpón de inflamables número 4.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este solicitando autorización para instalar un tanque de agua en el kilómetro 7.958 de la vía á Maldonado.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Dirección Puerto de Montevideo la nota de la Comisión Financiera dando cuenta que ha abonado á los señores Zeller, Bergmann y Blanck, la suma de $ 51.990.39, importe del certificado número 3, por la construcción del zampeado del galpón-depósito G. número 6.

—Se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles el escrito del Ferrocarril Uruguayo del Este solicitando autorización para trasladar el tanque existente en la estación La Sierra á la estación Pan de Azúcar.

—A la Contaduría General se remite la nota de la Dirección General de Faros dando cuenta de lo recaudado por concepto de impuesto de faros en este puerto durante los días 1 al 9 inclusive y en los del litoral durante el mes de Enero último.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, á fin de que lo remita al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, el expediente relativo á la expropiación de un terreno del señor Luis Sanes, necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expedientillo relativo á la expropiación de un terreno de propiedad del señor Alfredo Navarro, necesario para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía la nota del Instituto de Pesca solicitando un mapa detallado del Departamento de Maldonado.

—Se remite á la Dirección de Minas, para que informe, el expediente sobre privilegio denominado "Colchón elástico "El práctico", solicitado por el señor José Graniz.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente relativo al proyecto de ordenanza sobre cercos y veredas, confeccionado por la Intendencia del Salto.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente sobre privilegio denominado "Un procedimiento de purificar el agua", solicitado por don J. D. Riedel Aktiengesellschatf.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remiten los antecedentes relativos al llamado á propuestas para la provisión de 13 grúas eléctricas de medio pórtico, destinadas al puerto de Montevideo.

—Se pasa al Jurado del Concurso de Proyectos de Avenidas la nota de la Legación del Uruguay en España, adjuntando copia del acta levantada con motivo de la presentación de un proyecto de trazado de avenidas; acompaña el proyecto.

—Se aprueba el pliego de condiciones, planos, etc., relativos al montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, y se llama á licitación por el término de treinta días para el montaje de dicha superestructura.

La Secretaría.

DEUDAS PÚBLICAS DEL URUGUAY

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE AMSTERDAM DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1911

Consulado del Uruguay en Rotterdam.

Rotterdam, Diciembre 20 de 1911.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado con las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Noviembre último.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Ernesto F. Garçaó.

A Su Excelencia el doctor José Romeu, Ministro de Relaciones Exteriores.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de Enero de 1912.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

Por el Ministro:
B. Fernández y Medina.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 29 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Noviembre de 1911.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1	75 3/4	—	16	75 1/2	—
2	—	—	17	—	—
3	76 1/2	101 1/2	18	—	—
4	76 5/16	—	19		
5			20	—	—
6	—	—	21	—	—
7	—	—	22	—	—
8	—	—	23	—	—
9	—	101 7/8	24	—	—
10	—	—	25	—	—
11	—	101 5/8	26		
12			27	—	—
13	—	—	28	—	—
14	—	—	29	74 3/4	—
15	—	—	30	—	—

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

Rotterdam, Diciembre 20 de 1911.

El Cónsul:
Ernesto F. Garçao.

INMIGRACIÓN Á LA REPÚBLICA

MOVIMIENTO HABIDO EN EL ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES EN ENERO DE 1912

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 369).

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. el movimiento de inmigrantes habido en esta repartición duran-

te el mes de Enero ppdo. con sus respectivas nacionalidades y oficios.

Muy atentamente saludo á V. E.

Montevideo, Febrero 9 de 1912.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1912.

Enterado, publíquese.

ACEVEDO.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Enero de 1912.

Existencia anterior, 5; entrada, 234; total, 239; salida, 239.

Nacionalidades

España, 120; Austria, 36; Italia, 26; Portugal, 24; Brasil, 7; Rusia, 7; Alemania, 5; Colombia, 3; Francia, 2; Suiza, 2; Inglaterra, 1; Grecia, 1.

Oficios

Agricultores, 60; labradores, 57; jornaleros, 21; carpinteros, 10; herreros, 8; comercio, 8; albañiles, 8; labores domésticas, 7; picapedreros, 7; ganaderos, 5; foguistas, 4; pintores, 4; mecánicos, 4; panaderos, 4; marineros, 3; ebanistas, 3; impresores, 2; confiteros, 2; mucamos, 2; talabarteros, 1; electricistas, 1; carniceros, 1; cocineros, 1; jardineros, 1; mosaicos, 1; muebleros, 1; tejedores, 1; bauleros, 1; peluqueros, 1; y 5 menores.

Montevideo, Enero 31 de 1912.

Juan F. Rolando,
Director.

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

INFORME RESPECTO DE LOS CULTIVOS Y COSECHAS DEL DEPARTAMENTO DEL DURAZNO.

Estadística Agrícola.

Montevideo, Febrero 9 de 1912.

(Número 2070).

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta repartición ha recibido de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Durazno la siguiente nota:

"Jefatura Política y de Policía de Durazno.—Durazno, Enero 13 de 1912. — Señor Director de la Estadística Agrícola, don R. Blanco Wilson: En contestación á la circular de esa repartición número 2024, fecha 30 de Septiembre último, tengo el agrado de enviarle á continuación los datos que en ella solicita: 1.o El estado general de los cultivos, en relación al de los años anteriores, es sobresaliente; 2.o La producción será mayor que la de los años anteriores; 3.o Calcúlase, según datos obtenidos, que la cosecha dará un rendimiento de un 150 o|o más que la del año anterior; 4.o Los fuertes vientos han perjudicado los sembrados; 5.o La cosecha pudo haber sido un 25 o|o mayor. —Saluda á usted atentamente. — Otto Schulfe, Oficial 1.o, encargado del despacho."

Al solicitar de V. E. se sirva disponer la publicación de estos informes, me es muy grato reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

Ricardo Blanco Wilson.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1912.

Publíquese.

ACEVEDO.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA CONTRA LOS SOLDADOS JUAN B. RODRÍGUEZ Y OTROS

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, 9 de Febrero de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Tribunal de segunda instancia, la presente causa seguida de oficio contra Juan B. Rodríguez, Antonio Dávila, Braulio González y Estanislao del Pino, todos del Regimiento de Caballería número 5, acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de insubordinación, por lo cual el expresado funcionario, basado en los artículos 854, 856 y 760, número 17, del Código Militar, pide se imponga á los tres primeros la pena de veintiún meses de prisión y al último ocho años de Penitenciaría, en oposición al cual, el defensor no conformándose con la sentencia de primera instancia, que impone á Rodríguez, Dávila y González diez y nueve meses de prisión y á Del Pino seis años de Penitenciaría, con lo que se conforma el señor Fiscal, interpuso en tiempo y forma el recurso de apelación, alegando que la pena impuesta á su defendido debe ser rebajada;

Resultando: Que el día 16 de Junio del año ppdo., siendo como las 3 y 20 p. m., hallándose los soldados prenombrados en estado de ebriedad en el conventillo conocido por "20 de Septiembre", sito en la villa de San Fructuoso, se tomaron primero en discusión y después á golpes de puño, lo que motivó la intervención del oficial de guardia del propio Regimiento, alférez don Agustín Rodríguez, que concurrió al lugar del hecho con dos números de la guardia para poner fin al incidente y conducir los soldados al cuartel (fojas 2, 7, 9, 12, 14, 16 vuelta, 20 vuelta, 22 vuelta, 24, 54, 55, 56, 56 vuelta, 57, 59 vuelta y 61);

Resultando: Que constituído el referido oficial al lugar del hecho, fué desacatado por los soldados y especialmente por Estanislao Del Pino, que puso las manos sobre el oficial y lo derribó á tierra, produciéndose en la caída la herida de que informa el certificado médico respectivo (fs. 2, 7, 9, 12, 16 vuelta, 18, 20, 22 vuelta, 27, 54, 55 y 56);

Resultando: Que en esos momentos concurrió al lugar del suceso el teniente 1.o don José Vende y puso fin al incidente reduciendo á prisión á los contendientes, los cuales no tenían armas (fs. 2, 7, 9, 12, 16 vuelta, 18, 20, 22 vuelta, 54, 55, 56, 57, 59 vuelta y 61);

Considerando: Que los procesados Rodríguez, González y Dávila han resistido pública y obstinadamente una orden del servicio, lo que hace que se hallen comprendidos en la infracción que relaciona el artículo 854 del Código Militar;

Considerando: Que Del Pino se halla incurso en la infracción ante relacionada y en el delito de insubordinación con maltrato de obra á un oficial de su propio Regimiento, comprendido en el artículo 856 del Código referido;

Considerando: Que á los procesados les asiste la atenuante número 13 del artículo 752 del Código citado;

Considerando: En cuanto á Del Pino, lo dispuesto por el artículo 762 de la misma ley;

Considerando: Que no producen el efecto de aumentar la pena las circunstancias agravantes, de tal manera inherentes al delito, que, sin su concurrencia, no podría ser cometido (artículo 67 del Código Penal ordinario), lo que hace que no sea de aplicación el número 17 del artículo 760 del Código Militar, invocado por la acusación;

Considerando: Lo dispuesto por la ley de 23 de Septiembre de 1907 y artículo 813 del Código Militar, falla: Confírmase la sentencia apelada, en cuanto impone á Estanislao Del Pino la pena de seis años de penitenciaría con más la que ésta trae aparejada, de acuerdo con las disposiciones citadas, y revócase respecto á Juan B. Rodríguez, Braulio González y Antonio Dávila, á los que se condena á la pena de quince meses de prisión, que cumplirán de acuerdo al número 795, computándosele á todos la detención preventiva sufrida en forma legal.

En cuanto á Del Pino, vuelva al inferior á sus efectos, y referente á Rodríguez, González y Dávila, ejecutoriada, cúmplase, llenándose la forma.—Martín Soubirán.—Telémaco Braida. — Víctor Eloy González.—Antonio González.—Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Febrero

Trámite—Cinco providencias en causas criminales.

Administrativo—El señor Juez Letrado de Flores y el escribiente de la Alta Corte de Justicia don Demetrio Martínez solicitan licencia. El Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección de Tacuarembó renuncia el cargo. El Poder Ejecutivo remite una nota de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Rocha solicitando formularios del presupuesto del Juzgado. Antecedentes relativos á la extradición de Joaquín Nogueira. Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores referente á la liquidación de la suc. de Francisco Carimalo. El ordenanza del Juzgado Correccional impetra licencia. Exposición de Gregorio Verdala. El señor Presidente de la Cámara de Apelaciones del Rosario de Santa Fe dirige un exhorto en una causa por homicidio. Doña Paulina de Macazaga se queja de procederes del Juez de Paz de la 5.a sección de Río Negro. El Poder Ejecutivo comunica que ha mandado librar orden de pago á favor del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, con motivo de reparaciones efectuadas en

el mobiliario de la Oficina; á favor de Baldomero Torres por confección de uniformes para los porteros de la Alta Corte y de los Tribunales. El señor Juez Letrado de Canelones comunica haber practicado la visita de la Oficina Actuaria. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Paysandú y Maldonado elevan la relación de las consignaciones judiciales verificadas en Enero último. Los de Treinta y Tres y Salto remiten la nómina de expedientes al despacho para dictar sentencia. El Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección del Salto formula una consulta. El señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno solicita un informe referente al protocolo llevado por el extinto escribano don Nicolás Lenguas.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 5. A estudio, 8. Relaciones quincenales, 59. Cuadernos de protocolo rubricados, 17. Oficios, 8. Acuerdo, 1. Nombramientos, 4. Legalizaciones, 2.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite — José del Río con Joaquina T. de Harrat. José García y Silva con Aguiar y Fernández. La Empresa del Puerto de Montevideo con la suc. de Esteban Feirano Feliciano Cardozo con F. Cardozo. José A. Freira con José Menéndez. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una por supuesto fraude.

Definitivas — Surraco y Ferrúa con la Compañía de Seguros "La Economía Comercial".

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Prudencio Páez con la Compañía de Seguros "La Inmobiliaria". Un sumario por falsificación de moneda. Dirección General de Impuestos con Adolfo del Campo. Un sumario por el delito de homicidio. Carmen Gurméndez de Grima con los señores Westtein, Niding y Cía. Garbarino y Anzisi con Gerónimo Pusterla, un sumario por contrabando. Unión Farmacéutica con Julio M. Mangino.

Interlocutorias — Saberio Arbia con "La Transatlántica". Un sumario por homicidio. Fernando Moratorio con Cayetano Bentancourt.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite—Suc. Ramón López. Suc. Luis Revuelta y María Luisa Ceppi de Revuelta. Julio Sievers con la Empresa La Transatlántica. Suc. Sara Real de Azúa de Cartelongo. Suc. Jerónimo Amilivia. Juana Felipa Astiazarán. Juan y José Amilivia. Juan Jorge Piovene, tutor de los menores Abelardo y Eloísa Scarone. Suc. Pedro Esquero. Mario Henón, solicitando licencia. Anselmo Antero Da Cunha con Anacleto Eugenio Román. Exhorto del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación Judicial del Rosario en autos Domingo Tenatti con Prudencia Cabral de Tenatti. Pedro Adanne y José Franco. Clara Estevan de Cabrera. Credit Foncier de L' Uruguay con Felisbina Antunes y José Joaquín de Ossumpo. Suc. Rafaela Ladaga. Pedro Davila, incapaz. Conc. Félix Vitale. Carlos Santoro, menor. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Suc. Juan Bautista Unia. Magdalena Berrutti de Unia y Juan Unia. Alfredo Albistur, incapaz. Suc. Carina Martínez de Ocheroni. Test. de Eugenia Boitte de Haurie. Suc. Eloísa Scarone. Antecedentes relativos á la incapacidad de Ramona Lagos. Los herederos de Luis Revuelta y María L. C. de Revuelta con Zenona Guerra de Coma ó sus sucesores. Suc. Armando Cardellino. Andrés Miguel Echevarría, menor. Suc. Silvano Villot. Inés Zeballos de Barragán con Visitación Barragán, Apelación del Juzgado Letrado de Paysandú. Adela Hughes, incapaz. Prudencio Nebel. Ellauri con la Intendencia. Suc. Manuel Allende. Antecedentes relativos á la incapacidad de Elvira Más de Ayala de Iztueta. Ramón Lamadrid con Conrado Puyol. Terc. Velazco. Inc. del doctor Carvalho Lerena. Dominga Albín de Erandonea con José López Saralegui.

Interlocutorias—María Ginebra de Asprino y Nicolás Asprino, suc. Test. de Carolina Bastián de Caulín. Test. Luis Garavagno.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Manuel Egusquiza con Menendo Mesa, venido en apelación de San José. José Carbonell con la empresa de tranvías del Paso del Molino y Cerro. Concurso necesario de Federico Nin y Aguilar. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é intestados de 3.er turno. Suc. Petrona Bruno de Cunha. Manuel Recioy. Suc. Isabel Michelena de Urdampilleta. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno librado en los autos María del Carmen. Ana Beisso de Pelúffo y otra. Dolores de los Reyes de Galeano con Gregorio Martínez. Manuel Ríos. Ana Fernández. Joaquín Cunha, Juan León Cunha y Ana Cunha de Martínez. Suc. Josefina Labandera de Maciel. Suc. Juana López de Jover. Augusto Queirós Gallardo contra Pedro Avegno de Avila. Suc. Eugenio Lagarmilla y Rosario Santiago de Lagarmilla (2). Suc. de Nicolás Claps. Conc. nec. de Ricardo Acosta. Pedro Colli contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Santiago Balesta contra los señores Antonio y Manuel Lussich. Suc. Carmen Ríos de González. José María Calvo y Clotilde González. Hilaria Umpiérrez. Enrique Ramos. Test. Mariano Conde Fernández. Suc. Jorgelina Cassinasco de Stagnaro. Suc. Magdalena Gandugilia de Vale. José Nicastro contra la suc. de Celestino Luchini. Domingo Moro con suc. Celestino Luchini. Francisco Seré con suc. Celestino Luchini.

Interlocutorias—Juan L. Pereyra. Suc. Carolina Isidora Carve. Enrique González Cabrera y Trinidad González de Secco.

Definitivas—Victoria Sanabria. Cándida Lorenzo Pereyra de Caetano. Magdalena Pacheco de Aguirrezabala. Suc. Juan Largheor. Suc. Angel Rafael D'Angelo. Visitación Barragán, venido en apelación del Juzgado Letrado de Paysandú. Horfelia Rosa Piccardo de Algorta. Test. Juan Bautista Iriarte Landa ó Bautista Iriarte. Suc. José Russo.

Andrés R. Chiglio, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 12

Trámite — Suc. Francisco Surroca inte. María Galaberry. Suc. Juan Carrara pieza separada. Suc. Julio Arteaga de Sardá. Suc. Teodora Joaquina Correa de Rodríguez. Test. Francisco Caldeyro y Camerella. Suc. María Prisco de Celli. Test. Santiago Dassoni. Suc. Juan B. Etchegaray. La suc. de Teodora Joaquina Correa de Rodríguez contra la suc. de Amalio Correa. Pascual Cánepa contra Agustín Avelleyra, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Concurso voluntario de Alfredo Aunzo. Salvador Avegno. Carmen, María, Carlos L. Hir contra Miguel A. Sierra. Juan Cavajani contra la suc. de Julián Corrales. Concurso voluntario de Venancio Terra incidente de Francisco Astengo. Agustín Antía contra la suc. de Juan Nicrón. Enrique Costa Bonavía incidente. Gabriel Larrátea contra Carlos Bielefeld (2). Antecedentes relativos al menor Ramón Ferreira. Juan Coles contra Antonio Pomar y Pons. Leoncio Olimos contra Francisco Miñe y Escolástica Noble, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Antecedentes relativos al incapaz Rafael Etchart. Clara Brunel de Solé. Teodora Soca de Denes. Juan Barreto incidente. Joaquín Barada de Alvarez. Ramona García contra Rita González. Francisco Pereiro y Pérez, ciudadanía. María Custodia Campeschioli contra Pascual Cosorella, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Domingo Vázquez Beira, ciudadanía. Venancio Herraus Tejedor. Lola, Rosa, Ema y Agustín Caguete, nombramiento de tutor. Oficio del Salto de 2.o turno referente á los autos Elías Fasiio contra Fernando y Delfino Riet.

Interlocutorias — Concurso voluntario de Venancio Terra incidente de Francisco Astengo. Suc. Miguel Medina. La suc. de Teodora Joaquina Correa de Rodríguez contra la suc. de Amalio Correa. Suc. José Vacca. Suc. Carlos Bosolasco.

Definitivas — Concurso voluntario de Luis E. Piñeyro incidente del doctor Pedro Calzada y Acosta y Alvaro Acosta y Lara. Bernardino Pons (hijo). Test. Cándida Peypoch y Casajuana. Lucía Valentina Cataumbert de Rivas. Suc. José Aschero.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite—Berro con Dragone de Voza y otros. E. Magnani con Regusci y Vouilminot. R. Sienra con Carve y Vidal Piriéro. R. Sienra con Carve y V. Piñero. A. Vesaschini con E. Caussi. Oficio de Río Negro referente al Registro Público de Comercio. I. R. Artigas, concordato. Rodríguez y Schmidt con E. A. Sanguinetti. Mario Marietti con M. Nicastro. Tálice y Moretti con el Ferrocarril Panamericano Transcontinental. G. Cron (auxiliatoria) con E. C. de Mercadé. A. Romero Mello con A. B. Moreno y Cía. Díaz y Colomar con la "London y Lancashire".

Interlocutorias—L. Lauz con P. Frat. S. Bonnafoz con A. Fraga. M. Brunet con J. R. Rodríguez. V. Cavassa con J. Pastorino (hijo). A. Baj de Volonté (auxiliatoria) con A. Volonté. B. E. García con P. S. Grané.

Evelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Banco de Crédito contra Julio D. Moretti y Fernando Poittevin. Una reservada. Francisco Torres Insargarat contra Crédit Foncier del Uruguay. Luis Barboza contra Miguel Alberto D'Angelo. Rees con De Giuli. Una reservada. Banco de Crédito contra Agustín M. Smith y José J. Copello. Florbel Ortiz Pérez con Juan Cervasi. Manuel Fernández Rojas contra "La Transatlántica".

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 12

Trámite—Catalina Caviglia de Chiacconi con Domingo Chiocconi. Incapacidad Carmen Alfaro Castro. Incapacidad José da Costa. José Bengua con Rosaria Martínez. Alvaro Martínez con Tomás Ribara. Clorinda Laurenti con Vicente Graso. Carmen Rodríguez. Novo. Cerro, Agustinelli y Cía. con José Nasar, Jaime Enrique. Díaz. Suc. Herminia Bianchetti de Mazzini. Luis Silva Wenceslao Alvarez con Dolores B. de Deutone. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno librado en los autos sucesorios de Severino Otero. Angel Quiña con Eloisa Muñoz y Pérez. Angela Bianchi de Coelho con Quillermo Coelho. Incapacidad Constantino Sassi. Alfredo Caramella. Isidro Quesada y Victoriano Calciner. José Beisso. Suc. Juan y Humberto Bonifacio. Gabriel Perico con Alicia Carlota Biny. Albina Onettto con César P. Campodónico. Encarnación S. de Bonilla. María Luisa Sánchez de Villegas con José Villegas Zúñiga. Miguel Giménez. Petra Arnaiges. L. Seré. Suc. S. Nieves. J. Calviño. Isabel Cánepa de aBseiras con José Baseiras. Rosa M. Moratorio. Suc. Luisa Peyras de Ferro. Elvira De Cenzo con Amadeo Woygia. Gabriela U. de Lizarazú. Sucesión Juan Regis y otros.

Interlocutorias—Incapacidad de Antonio Polola.

Definitivas — Amabilia de Campos de Galcerán. Luis Llames con Ana Arismendi. Alfonso Mancebo con María Cañedo. Antonio Negron con Teresa Astigliano. Juana Bergero con Ciriaco Carmone. José Botta. Francisco Acquarone con Luis M. Revuelta.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 12 DE FEBRERO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Noreste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.20.
Temperaturas: Normal 27°40, á la intemperie 29°00; máxima 27°40, á la intemperie (sol) 37°00; mínima 21°90, á la intemperie 21°10.
Viento N. N. E., 27 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 6 h 30 p. m.
Tensión del vapor de agua: 14.30 Humedad relativa: 68.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 15°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.58.
Cloro libre por litro, gramos 4.59.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 12 de 1912.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 13 de Febrero	99 —
2.238	ídem ídem	99 —
4.103	ídem ídem	99 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 13 de Febrero	95 —
10.000	ídem ídem	95 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.000	para el 13 de Febrero	91 60
10.000	ídem ídem	91 70

Segunda rueda

	Deuda Consolidada	
2.350	para el 13 de Febrero	75 80
	Empréstito de Conversión	
7.460	para el 13 de Febrero	99 —
	Obligaciones Luz Eléctrica	
4.000	al contado	99 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
21.000	para el 15 de Febrero	93 50
30.000	para el 13 de Febrero	96 —
6.000	ídem ídem	95 50
	Títulos Hipotecarios serie H	
4.000	para el 13 de Febrero	94 —
7.000	ídem ídem	94 —
1.000	ídem ídem	94 —
1.000	ídem ídem	94 —
2.000	al contado	94 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
5.000	para el 15 de Febrero	93 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
10.000	para el 13 de Febrero	93 80
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 13 de Febrero	91 60
21.000	para el 15 de Febrero	92 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Febrero 12 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Konig Wilhem II, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 4 p. m.	Central. 3 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Febrero de 1912

Luis Santiago Ferrari, oriental, 20 días, Yí 317.
N. N., oriental, 26 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Catalina Molinari de Yini, italiana, 65 años, casada, Figueroa 103.
Antonio Sosa, oriental, 64 años, casado, Monte Caseros 78.
Isabelino Santiago, oriental, 6 meses, Asilo Larrañaga.
Pura Urrutia, oriental, 14 meses, 25 de Mayo 74.
Pedro García, español, 27 años, soltero, Baños Pocitos.
Nils Flottom, noruego, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 12

María Esther Consebola, oriental, 16 meses, Agraciada 108.
Angel Valle, argentino, 43 años, soltero, Méndez Núñez 59.
Manuel Varela, oriental, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Angela Rivera, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.
Fermín Rodríguez, español, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Serafín Maini, oriental, 6 meses, San Eugenio 157.
Héctor Flores, 1 día, Isidoro de María 100.
José Flores, 1 día, Isidoro de María 100.
Rosalía Carozo, oriental, 5 meses, Durazno 484.
Un feto, Cármen 9.
María Antonia de Lema, brasileña, se ignora, soltera, Hospital Maciel.

COMISION PERMANENTE

Sesión del 12 de Febrero de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

Entran al salón de sesiones, á las 6.20 p. m., el señor senador Espalter y los señores representantes Brito, Lagarmilla y Rodó.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión especial se expide sobre el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para trasladar al doctor Luis Piera á la Legación en Alemania y Rusia y para nombrar Ministro de la República en Francia al doctor Rafael De Miero."

—Repártase.

Señor Espalter — Hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas el asunto á que se refiere el informe de la Comisión especial de que se acaba de dar cuenta para otorgar venia para trasladar y nombrar respectivamente á los señores Piera y De Miero Ministros Plenipotenciarios de la República.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Comisión Permanente pasa á sesión secreta.

(Así se efectúa y vueltos á sala dice):

La Comisión Permanente en sesión secreta ha acordado la venia al Poder Ejecutivo para trasladar al doctor Piera á la Legación de Alemania y Rusia y nombrar al doctor De Miero para Ministro en Francia.

(Los antecedentes del asunto tratado en sesión secreta son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 2 de 1912.

Honorable Comisión Permanente:

El Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad el acuerdo previsto en el artículo 81 de la Constitución para trasladar á la Legación de la República en Alemania y Rusia, que ha quedado vacante por encontrarse el doctor Luis Garabelli en condiciones de optar á la jubilación, al doctor Luis Piera, actualmente Ministro Plenipotenciario en Francia; y para nombrar Ministro en Francia al doctor Rafael De Miero.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Romeu.

Comisión Especial.

Honorable Comisión Permanente:

Vuestra Comisión Especial no tiene objeción que oponer al pedido de venia que hace el Poder Ejecutivo para trasladar al doctor Luis Piera á la Legación de Alemania y Rusia y nombrar al doctor Rafael De Miero para Ministro en Francia.

En consecuencia, aconseja á V. H. la aprobación del adjuntto proyecto de decreto.

Despacho de la Comisión, Febrero 12 de 1912.

José Fspalter. — Alberto F. Canessa.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo previsto por el artículo 81 de la Constitución para trasladar á la Legación de la República en Alemania y Rusia al doctor Luis Piera, actualmente Ministro Plenipotenciario en Francia; y para nombrar Ministro en este último país al doctor Rafael De Miero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Febrero 12 de 1912.

José Espalter. — Alberto F. Canessa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 30 p. m.).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 13 de Febrero de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

23.a Amortización

	Fondo amort'te.
Libras esterlinas 55.000, igual á $ 258.500 para el monto total. Corresponde á esta plaza s| la circulación calculada de libras esterlinas 5.250.000, igual á 24.675.000 pesos	$ 78.490 00
Saldo del servicio anterior	" 124 48
	$ 78.614 48

El 13 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de *setenta y ocho mil seiscientos catorce pesos y cuarenta y ocho centésimos*, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, 9 de Febrero de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

1579-v.feb.13.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer á esta Intendencia de un cilindro aplanador de caminos, una máquina trituradora ó partidora de piedra, un motor y dos carros tipo vagón, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que ha sido formulado por la Inspección Técnica Regional número 8 y que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

Las propuestas se presentarán con sujeción al decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Febrero del año pdo., en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, hasta el día 15 de Marzo próximo á las 10 de la mañana, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Mercedes, Febrero 12 de 1912.—*A. González Viera*, Secretario.

1581-v.mz 15

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO NICOLAO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña MARIA INES LARRAINZAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1572-v.feb.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO EIGUREN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Ejido s|n., y doña EPIFANIA BLANCA LANG, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Yi número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1573-v.feb.23.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AONSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Estomba número 17, y doña MARIA TERESA PARODI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1574-v.feb.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliado en la calle Sierra número 231, y doña CELEDONIA PLADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Sierra número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*. Oficial del Estado Civil.

1575-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERRANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 10, y doña MARIA FENICIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 22a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1576-v.feb.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RISIERI FULCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales número 156, y doña SATURNINA MAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1577-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vera Baja, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 6, y doña JULIA CORBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1578-v.feb.23.

Juzgado L. Departamental de Flores

INTERESADOS POR COSTAS—De acuerdo con lo que disponen los artículos 215 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y á sus efectos, hago saber á la sucesión del doctor don JOSE ANTONIO RAMIREZ y á don JESUS GIL que en este Juzgado tienen á percibir las sumas de un peso cuarenta y ocho centésimos y de cincuenta centésimos respectivamente, devengados en los autos caratulados "Jacinto Arrascaeta con Avelino Jehuste. Cumplimiento de contrato. Incidente por costas" la primera, y "Gervasio Olivera con Juan B. Olivera. Rendición de cuentas. Incidente por costas" el último, las que les serán entregadas con las formalidades de ley.—Trinidad, Enero 26 de 1912. — *Leopoldo Durañona Pardo*, Escribano.

1580-v feb.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Galindo Vázquez las existencias de mi casa de comercio sita en el Paso Casildo del Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paso Casildo del Yaguarí, Febrero 1.o de 1912. — *Gregorio Santesteván*.

1578-v.mzo.9.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A LOS CARPINTEROS

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para construir un pabellón de madera y otras obras en la Colonia Asilo de Alienados (frente al pueblo de Santa Lucía).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., y serán abiertas en dicho local el sábado 24 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*La Dirección General*.

1565-v.feb.24.

LICITACION DE CONSUMOS

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación por segunda vez para el suministro de artículos de almacén, fidelería, jabonería, carne, café tostado y carbón á los establecimientos de su dependencia en Montevideo, desde Marzo 1.o de 1912 á Febrero 28 de 1913.

Las propuestas se ajustarán á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 8 á 12 m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en la prenombrada Secretaría, el jueves 15 del corriente á las horas siguientes:

Las de artículos de almacén, á las 9 a. m.

Las de artículos de fidelería á las 9 30 a. m.

Las de artículos de jabonería, á las 10 a. m.

Las de carne, á las 4 p. m.
Las de café tostado, á las 4 y 30 p. m.
Las de carbón, á las 5 p. m.

Montevideo, Febrero 7 de 1912.

La Dirección General.

1538-v.feb.15.

A LOS PINTORES

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para las obras de pintura y colocación de vidrios en los cuatro pabellones en construcción en el Hospital "Fermín Ferreira".

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 8 á 12 m., y serán abiertas en el mismo local, en acto público, el jueves 22 del corriente á las 10 a. m. —Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Dirección General.* 1539-v.feb.22.

LLAMADO A LICITACION

Sala de Auxilios de San Eugenio

Llámase á licitación por el término de 10 días para proveer á la Sala de Auxilios en ésta de artículos de almacén, carne, pan, leche, carbón y leña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Administración del mismo establecimiento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esa Administración hasta el día 9 de Febrero á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si no convienen á los intereses de la Sala de Auxilios.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Víctor Valli*, Administrador. 1516-v.Feb.16.

A LOS ELECTRICISTAS

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la instalación de luz eléctrica y fuerza motriz en el edificio destinado á Droguería Central, calle Guaraní número 41, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesdaos en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 8 á 12 m.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se abrirán en la prenombrada Secretaría en acto público, el viernes 2 del próximo Febrero á las 10 a. m.—Montevideo, Enero 22 de 1912.—*La Dirección General.* 1436-v.feb.22.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo a las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.* 1297-v.ab 1.o

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova*, Administrador de Rentas. 1429-v.ab.22.

Alcaldía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos, por causas de rellenos, de rrames ó procedentes de abordo en dicho estado; se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos para que procedan á retirarlos del depósito dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de abandono y demás efectos á que haya lugar.—Montevideo, 20 de Enero de 1912.—*La Alcaidía.* 1411-v.fb.14.

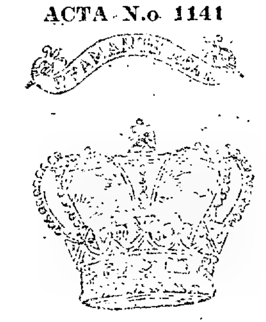
AVISO AL COMERCIO

De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General de Aduanas, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1910, que dentro del término de veinte días, deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados hasta el 31 de Diciembre de 1911 bajo apercibimiento de procederse con arreglo á la ley.—Montevideo, 20 de Enero de 1912.—*La Alcaidía.* 1410-v.fb.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1141





Con fecha 1.o de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAMANTE REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive y 49.a. —Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1559-v.feb.29.

ACTA N.o 1128



Con fecha 22 de Enero de 1912, el señor Alberto Basso, apoderado de los señores Louis de Salignac y C.o, de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LOUIS DE SALIGNAC Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1557-v.feb.29.

ACTA N.o 1135

Con fecha 30 de Enero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Towers, Ellis y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAMSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 25.a, 26.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 44.a, 45.a, 72.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1502-v.feb.23.

ACTA N.o 1142

Con fecha 1.o de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAMANTE REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive, 49.a á 51.a y 55.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1558-v.feb.29.

ACTA N.o 1137



Con fecha 31 de Enero de 1912, el señor Antonio Nisivoccia, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CONQUEST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a, 53.a y 54.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1507-v.feb.23.

ACTA N.o 1133



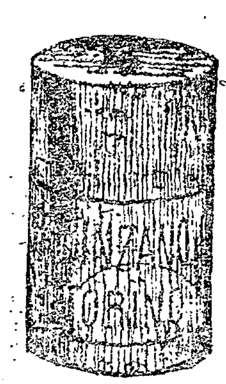
Con fecha 27 de Enero de 1912, los señores Flores Chans y Guimaraens, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATINOLA EL LUSTRADOR"

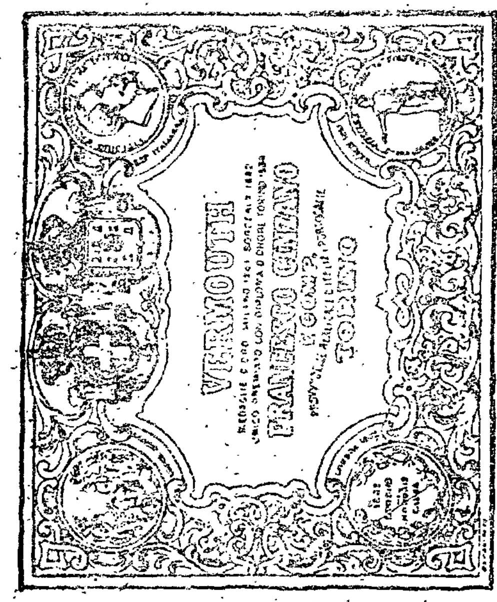
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1504-v.feb.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1138







Con fecha 31 de Enero de 1912, el señor Fernando Sierra, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano, de la ciudad de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH CINZANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1566-v.mz.1.

ACTA N.o 1140



Con fecha 1.o de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gabriel Campá Mir, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPÁ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1569-v.mz 1.

ACTA N.o 1139

Con fecha 31 de Enero de 1912, el señor Fernando Sierra, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CINZANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría.... clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1570-v.mz.1.

ACTA N.o 1148

Con fecha 7 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"RONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1567-v.mz.1.

ACTA N.o 1144

Con fecha 5 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ELECTROLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1568-v.mz.1.

ACTA N.o 1129



Con fecha 22 de Enero de 1912, el señor Enrique Escudier, apoderado de los señores Federico Pfeiffer y C.o, de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:

"CHULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1554-v.feb.29.

ACTA N.o 1134

Con fecha 30 de Enero de 1912, los señores Juan M. Urrutia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA HIGIENICA" SOCIEDAD DE LAVADO Y PLANCHADO MECANICO

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1555-v.feb.29.

ACTA N.o 1117



Con fecha 10 de Enero de 1912, los señores Cardoso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TALHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1556-v.feb.29.

ACTA N.o 1131

Con fecha 22 de Enero del 1912, el señor Simón Serrano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"L' ODALISQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1553-v.feb.29.

ACTA N.o 1132



Con fecha 25 de Enero de 1912, los señores De Arturo hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLANDENGUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1506-v.feb.23.

ACTA N.o 1136

Cinzano

Con fecha 30 de Enero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y J. M. Worrall Ld., de Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"J. Y J. M. WORRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.* 1505-v.feb.23.

ACTA N.o 1126

Con fecha 20 de Enero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Zoppa y Capra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZOPPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1503-v.feb.23.

ACTA N.o 1106

Con fecha 8 de Enero de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Virol Ltda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 79.a.—Montevideo, Enero 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1509-v.feb.23.

ACTA N.o 1130

Con fecha 22 de Enero de 1912, los señores Szule y Raedler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TERRAST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a á 35.a inclusive y 80.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1508-v.feb.23.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, etc., que en razón de estar exonerados del pago de Patente de Giro, no abonan el impuesto de Visita de Pesas y Medidas en la Dirección General de Impuestos Directos, el que deben satisfacer el referido impuesto en esta Oficina, calle Piedras número 79, desde el 20 del corriente al 15 del mes entrante.

Se previene además que todo aquél que se vea obligado al uso de pesas ó medidas, debe antes de ponerlas en uso, el someterlas á la correspondiente verificación y contrasté y que de no hacerlo se expone á caer en las sanciones penales establecidas en la ley de 2 de Octubre de 1894.—Montevideo, Enero 15 de 1911.—*Ramón Vázquez,* E. D.

Horas de Oficina: De 1 á 6 p. m. 1357-v.feb.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna; Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1482-v.mar.6.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para asiento de la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Artigas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Febrero del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 27 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1477-v.feb.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares", se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del colector en la calle Entre Ríos desde Agraciada hasta la calle Mendoza, empalmando con el puente del Ferrocarril Central, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 17 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 3 de 1912.—*La Dirección.* 1563-v.feb.17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Colocación de lápidas en los nichos y sepulcros

Se previene á los propietarios de nichos y sepulcros de los Cementerios de la Capital, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza que se hace obligatoria la colocación de lápidas y repisas en dichos locales, la Oficina del ramo procederá desde el 13 de Marzo próximo á hacer efectivas las penas establecidas en la citada disposición, cada vez que se solicite permiso para depositar cadáveres ó restos en los nichos ó sepulcros que no se hallen en las condiciones reglamentarias. — Montevideo, Enero 14 de 1912.—*La Administración.* 1397-v.feb.18.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.* 1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Pérdola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeró, y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.* 1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.* 1360-v.ab.12.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—*Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—La Administración.* 1022-v.feb.17.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de arenales

De conformidad con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa del departamento, en sesión celebrada con fecha 30 de Enero ppdo., llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales conocidos por el nombre de "Juan Chazo", existentes en la 2.a sección (Santa Lucía), sobre la margen izquierda del río del mismo nombre.

Las propuestas, en sobre cerrado, en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia, podrán presentarse en la misma hasta el día 29 de Febrero corriente á las 10.30 a. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de *cincuenta pesos* en concepto de garantía, (artículo 7.o del pliego de condiciones).

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas si no conviniesen á sus intereses.—Guadalupe, Febrero 7 de 1912.—*C. Vidal y Vidal,* Secretario. 1548-v.feb.29.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Intendencia hasta el 17 del corriente á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta, y se resolverá con el número de licitadores que concurran.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera conveniente.—Colonia, Febrero 6 de 1912.—*Francisco Morelli*, Intendente interino.—*Andrés Torres*, Secretario. 1543-v.feb.17.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación amplia para la construcción del segundo y tercer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta urbana de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

El segundo trozo comprenderá la calle 18 de Julio desde la transversal denominada Entre Ríos hasta la línea de edificación del costado Oeste de la 19 de Abril, antes denominada Marina.

Y el tercer trozo comprenderá las calles Queguay, Comercio, Montevideo y Asamblea entre 18 de Julio y Florida. El adoquinado en estas calles arrancará de la línea de edificación del costado Norte de la de 18 de Julio y llegará hasta la línea de edificación del mismo lado de la Florida.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 20 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.—Paysandú, Febrero 6 de 1912.—*Miguel E. Lavaggi*, Secretario. 1545-v.feb.19.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Bolón de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario. 1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de San José

Por resolución de la Honorable Junta, de fecha 23 del corriente, se hace saber: Que con objeto de que se cumpla fielmente lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto-ley de 25 de Octubre de 1859, y á fin de que la Corporación tenga conocimiento de quiénes son los verdaderos poseedores de tierras municipales, tanto urbanas, suburbanas como del ejido, aconseja el siguiente proyecto de resolución:

La Junta E. Administrativa no reconocerá como poseedores á los cesionarios que no inscriban, en la Secretaría de la Intendencia, la que llevará un libro de tomas de razón, el título que justifique su calidad de tales.

Esta resolución, sin perjuicio de comunicarse á á los escribanos del departamento, se publicará por treinta días en la prensa local y en el DIARIO OFICIAL y será obligatoria á los diez días de su publicación, sin carácter retroactivo. — San José, Enero 31 de 1912.—*El Secretario*. 1515-v.mar.5.

Intendencia Municipal de Soriano

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace saber:

Que ante esta Intendencia se ha presentado el doctor Alejandro Gallinal solicitando el permiso del caso para encallar y desviar el tramo de camino nacional comprendido entre el kilómetro 163 y 164 de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay (Ramal Oeste).

Con el desvío proyectado se suprimirán los dos pasos á nivel que existen actualmente en la vía.—Mercedes, Enero 15 de 1912.—*Avelino González Viera*, Secretario. 1394-v.feb.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO FORTUNATO PEREYRA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña MARIA JUANA ITURBIDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Montleon, domiciliada en la calle Ciudadela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1564-v.feb.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Piedras número 27, y doña MARIA MUÑIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Piedras número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1568-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SANTANIELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 12, y doña MARIA LUISA HERCULES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en la ciudad de Santiago, domiciliada en la calle Reconquista número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1545-v.feb.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro (Departamento de la Capital) el 22 de Mayo de 1890, domiciliado en la calle Buenos Aires número 50, y doña MARIA LUISA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Mayo de 1890, domiciliada en la calle Buenos Aires número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1569-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ORCESE MACEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), el 4 de Noviembre del año 1884, domiciliado en la calle San Salvador número 73a, y doña PAULA IRENE GATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Septiembre de 1889, domiciliada en la calle Reconquista número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1546-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BOSCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Florida el 12 de Noviembre de 1885, domiciliado en la calle Agraciada número 155, y doña MARIA PAOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 14 de Abril de 1883, domiciliada en la calle Buenos Aires número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1519-v.feb.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SANTULLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San José número 91, y doña VIRGINIA PIÑEYRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1570-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Canelones número 156, y doña GRACIANA DE GREGORIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1547-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NEMIROVSKY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Andes número 247, y doña RAQUEL MANEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Berdiansk, domiciliada en la calle Andes número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1548-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PATIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 298, y doña ROSA LATTORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1526-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICISIMO ORAA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en la calle Río Negro número 343, y doña FAUSTINA CASTRESANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Río Negro número 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1527-v.feb.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FABIO ZUCCOLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 51, y doña ODIL FERNANDA SCHEITLER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1520-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 281, y doña AURORA BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1521-v.feb.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 57, y doña DOLORES BUÑO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1571-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELVIZIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasilero, nacido en Matto Grosso, domiciliado en la calle Isla de Flores 376a, y doña CAROLINA MONACO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Matto Grosso, domiciliada en la calle Isla de Flores número 376a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1563-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad inglés, nacido en la Guayana Inglesa, domiciliado en la calle Piedad número 149, y doña PETRONA NAVARRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedad número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1549-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Carmen número 126, y doña LAURA VIVAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Salto número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1550-v.feb.16.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MALANOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en la calle Piedad número 21b, y doña ROSA FRATTINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 21 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1560-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pampas número 108, y doña ELISA RIESTRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1528-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONESCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nicaragua número 84, y doña MARIA TILZA CALSELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1531-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE LORENZO DACAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 288, y doña ELISA TAMBURINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Tala número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1532-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONZEGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Agraciada número 42, y doña IRENE BERRETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Agraciada número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1533-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TROCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 11, y doña ZORAIDA PASCUALA POZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por secrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1522-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1912, á las 5 de tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 17.a sección de esta Capital, y doña ROSA SAPRIZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Marmarajá número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por secrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1523-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ GORLERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 63, y doña AMALIA BACIGALUPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por secrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1524-v.feb.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO SALABERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Apóstoles número 91, y doña TEODORA VERAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Apóstoles número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1565-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don HUMBERTO BUSTOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Corrales número 30, y doña SINFORIANA PELOCHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Corrales número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1551-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOZANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el depar-

tamento de Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 7, y doña ANGELA FAIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 65 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1552-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MEDIAALDEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña CLAUDIA BARRETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1553-v.feb.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña MANUELA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1554-v.feb.16.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS JOSE NECCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña ADELA RASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1555-v.feb.16.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Chacarita, y doña PAULA A. MEZZETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1555b-v.feb.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Córdoba número 135, y doña ELVIRA CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1566-v.feb.19.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PUIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Perongos número 25, y doña EMA RECHINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 138a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1556-v.feb.16.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME JUAN GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle José L. Terra número 8, y doña BENITA GROSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1534-v.feb.14.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BÓ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 424, y doña FILOMENA JORGE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1535-v.feb.14.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ROGELIA RISSOTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Fructuoso número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1536-v.feb.14.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DOMENECH, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Burgues número 126, y doña ANGELA ALBIÑANA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Burgues número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1537-v.feb.14.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CARLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 186, y doña CLARA TERESA BARISONZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1525-v.feb.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR PACHECO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 348, y doña CELIA MARIA BELL ZUBILLAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1567-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO COSTA TRIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 856, y doña MARIA ADELA DA COSTA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguaya número 158 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento pra el matrimonio proyectado, lo denuncien por estrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1561-v.feb.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don J... MENSORO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 51, y doña ANGELA PILADES CASTRUCCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1530-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los ineresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO SARTORIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Mercedes número 478 (7.a sección), y doña VICENTA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Caiguá número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1529-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZENGOTITA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 151, y doña AIDA MARAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1538-v.feb.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO VARELA ISLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 96, y doña JUANA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1544-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GNOCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 11, y doña ANGELA MARIA PASILIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junin s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1539-v.feb.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MIGUEL PEULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Aramburú número 102, y doña ANA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1558-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 51, y doña CANDELARIA BENVENUTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona* Oficial del Estado Civil.

1559-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSTANZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Constitución número 75, y doña ADELINA COSTANZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1540-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima s|n, y doña MARIA LUISA LEES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1541-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PELAIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 243, y doña FILOMENA TARDUÑO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1542-v.feb.14.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Pantanoso, y doña VALENTINA ALALCÓN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1543-v.feb.14.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RUBIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Sayago, y doña MARIA LUISA MORO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1562-v.feb.17.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA GREGORIO BUELA DE ARNOULD, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Enero 13 de 1912.—*D. E. González*, Escribano Público.

1371-v.feb.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los señores Angel Bonilla y Manuel Rubio para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación les ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre y decreto reglamentario de fecha 27 de Diciembre de 1911. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto referido en la forma siguiente: El campo á expropiarse al señor Bonilla será solamente la parte de terreno comprendida entre estos límites: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Sud camino vecinal que separa del mismo propietario; por el Oeste límite con don Miguel Jannes y por el Este don Manuel Rubio, superficie que representa aproximadamente la mitad del total del campo á expropiarse, y el resto, hasta completar las mil hectáreas, será tomado de los terrenos de Manuel Rubio, dentro de los límites siguientes: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Oeste, con el anterior; por el Este con don Juan Brescia y por el Sud con una fracción del señor Furriol, á cuyo efecto se procederá al deslinde respectivo por una mensura de ambos campos para formar la referida superficie de mil hectáreas, de acuerdo con el croquis acompañado. — Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1571-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha, á la sucesión Echague para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo ubicado sobre el Río Santa Lucía, Departamento de San José, compuesto de 900 hectáreas, le ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre de 1911 y decreto reglamentario de fecha 30 de Diciembre del mismo año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc., etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación". "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de novecientas hectáreas de los campos de propiedad de la sucesión Echague, en el Departamento de San José, ubicados entre los límites siguientes: Por el Norte, terrenos de Puig, sucesión Moré, carretera á San José por medio; al Sud, terrenos de Yta; al Este, Río Santa Lucía y al Oeste José Alcalde."—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1572-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á todos los que se consideren con derecho á una finca compuesta de 3158m2 243 decímetros, conocida por depósito "Antonini" para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado el Fisco por expropiación de la referida finca, la que se destina á la construcción de las Obras del Puerto. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 7 de Noviembre de 1899 y decreto reglamentario de fecha 18 de Enero del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 18. Declárase expropiables por causa de utilidad pública todos los terrenos ó propiedades que sean necesarios para la construcción de las Obras del Puerto y para la extracción de materiales con el mismo objeto. Queda sujeta la propiedad privada á las servidumbres de tránsito y ocupación temporaria, rigiendo para esos casos la disposición de la ley 4 de Diciembre de 1899." "Artículo 1.o Declárase expropiable por causa de utilidad pública, de acuerdo con lo determinado en el título II libro II del Código Civil, la finca conocida por depósito Antonini, cuya superficie es de 3158 m. 43 dc." "Artículo 2.o De acuerdo con el artículo 455 del Código Civil, declárase urgente la expropiación que se autoriza.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1573-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los propietarios de terrenos comprendidos entre la calle Samayúa, camino del Hipódromo, Bulevar General Artigas y río de la Plata, y á la Sociedad Comercial de Montevideo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para el ensanche y definitiva formación del "Parque Urbano", les ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de la Capital. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 10 de Febrero de 1896 y decreto reglamentario de fecha 18 de Diciembre de 1911. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 23. Destínase al pago y cancelación del crédito de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, además del certificado de que habla el artículo 21, los siguientes valores: 14.260 acciones de la Compañía Nacional de Luz Eléctrica; y además los créditos que esta Compañía adeuda á la liquidación del Banco Nacional ($ 93.647.41) y al Estado ($ 98.846.30), 7 hectáreas 2.347 metros de terreno ubicadas en la Estanzuela (quinta de Mata), 8 hectáreas 326 metros (ídem ídem Cunha), 20 hectáreas de terreno en la Playa Ramírez. Estos tres terrenos los destinará la Junta Económico-Administrativa á la formación de un "Parque Urbano" con cuyo objeto se declara de utilidad pública la expropiación de las áreas contiguas que fueren necesarias para tal objeto." "Artículo 1.o Desígnase sujetas á expropiación las áreas de terrenos particulares sitos entre la propiedad municipal actualmente afectada al Parque Urbano, calle Samayúa, Camino del Hipódromo y río de la Plata." "Artículo 2.o Desígnase también sujeta á expropiación el área de terreno propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo que linda

con el faro de Punta Brava, por el Sur, y con propiedad de Francisco Piria, por el Norte, y en esta última, una faja de terreno de la costa Oeste, de 40 metros de ancho, tomadas desde la línea de las aguas más altas.—Montevideo, Enero 29 de 1912. —*Francisco Sáez*, Actuario.

1489-v.mz.1.o.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos once, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Isla Mala don Víctor de León. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los prendarios ó hipotecarios, deberán presentar al síndico los justificativos de sus créditos. —Florida, Enero 27 de 1912.—*Antonio M. Fernández (hijo)*, Escribano Público.

1532-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de FRANCISCO FERREIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Diciembre 20 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1302-v.mz.2.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo); y en los autos sucesorios de MICAELA MÉNDEZ, se cita y emplaza á Inmaculada Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 974-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Pilar Correa y otros, Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 21 de 1911. —Visto: Este juicio sobre rectificación de partidas extraídas de los Registros Civiles y Parroquiales. Resultando: 1.o Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicitan, son: A) Partida de matrimonio: En ella los cónyuges están designados con los nombres y apellidos de Braulio Correa y Guillerma Inzúa, y hay error. El primero se llamaba Braulio César Correa y suscribía Braulio C. Correa, y la segunda no era Guillerma Inzúa; sus verdaderos nombres y apellidos eran Guillermina Insúa. Partida de nacimiento letra B, perteneciente á Pilar Correa; están equivocados los nombres de sus padres y el apellido de la madre. No son Braulio Correa y Delmira Ingla, sino Braulio César Correa y Guillermina Insúa. El apellido del abuelo materno de Pilar está también equivocado, porque no es Modesto Ingla, como dice la partida, sino Modesto Insúa. Partida de nacimiento, letra C, de Braulio Polonio Correa. Sus padres son: Braulio César Correa y Guillermina Insúa y no Braulio Correa y Guillermina I. de Correa, como erróneamente se sentó en aquel documento. Partida de nacimiento, letra D, correspondiente á Diógenes Eulalio Correa. Se le llama á este señor en la partida, Diógenes Eulali, y está por tanto equivocado el segundo nombre. En cuanto á sus padres, al escribir sus nombres y apellidos se incurrió en el mismo error padecido al extender la partida de Braulio Polonio. Los padres de don Diógenes Eulalio, que son los mismos de don Braulio Polonio, se llamaban Braulio César Correa y Guillermina Insúa. Partida de nacimiento, letra E. En ese documento se designa erróneamente con el nombre de Guillerma á la hija de don Braulio César Correa y doña Guillermina Insúa. Ella es Guillermina, no Guillerma, hija del matrimonio habido entre los supranombrados don Braulio César Correa y doña Guillermina Insúa, impropiamente designados con los nombres y apellidos de Braulio Correa y Guillerma Inzúa. Partida de nacimiento, letra F. Pertenece á Héctor Eulogio Correa, hijo de don Braulio César Correa y de doña Guillermina Insúa. Esos son los verdaderos nombres y apellidos del hijo y de los padres, pues se ha padecido error al extender la partida de que se trata, escribiendo Ector en vez de Héctor, Braulio Correa por Braulio César Correa y Guillermina Inzúa en vez de Guillermina Insúa. Partida de matrimonio, letra G, de Ricardo María Gerona y Guillermina Correa, se decide un error que afecta el apellido Gerona, correspondiente á don Ricardo María, esposo de doña Guillermina Correa, y el padre político de éste don Eusobio. Ese error, que debe corregirse, consiste en que se les hace aparecer en la partida con el apellido Girona en vez de Gerona, que es el que les corresponde. 2.o Que mandada recibir la información ofrecida se produjo la que obra de fs. 11 v. á fs. 13, y habiéndose dado vista al señor Agente Fiscal, este funcionario, en su dictamen de fs. 16, expresó su conformidad á que se efectuaran las rectificaciones en las partidas presentadas en la forma solicitada en el escrito inicial. Considerando: 1.o Que á pesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones que acreditan los diarios agregados, ninguna persona se ha presentado deduciendo oposición. 2.o Que la información producida constituye prueba plena de los hechos en que el actor funda su petitorio. Por lo expuesto de conformidad fiscal y lo que disponen los artículos 1.o de la ley de 9 de Julio de 1868 y 72 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia. A sus efectos líbrese oficio con testimonio de la misma á la Intendencia Departamental y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que se agregarán á los autos sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente, previo pago de costas acrecidas.— *Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*José R. López*, Escribano Público."—San Fructuoso, Diciembre 23 de 1911.—*José R. López*, Escribano Público. 1493-v.feb.14.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.— Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada. 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación sólo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, sólo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil, y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, reuniendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabba, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean

de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 1213-v.mz.18.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

RECTIFICACION DE PARTIDA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en los autos Cayetano Pereyra sobre rectificación del acta de defunción de Luisa Caraballo, se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1911.—Visto con audiencia del Ministerio Público el petitorio de rectificación de fs. 1. Resultando: Que el señor Cayetano Pereyra se presentó solicitando la rectificación de la partida de fs. 1 que acompañó, relativa á la defunción de Luisa Caraballo, manifestando que al realizarse ésta por personas extrañas, se había padecido error por cuanto el apellido de dicha causante es Pereyra y no Caraballo y su estado era el de soltera y no el de viuda como aparece en el documento á que se ha hecho referencia. Resultando: Que á fin de acreditar dichos errores pidió el interesado que se recibiera la información de los testigos don Manuel Arbertiz y don Luis Mirabalies, al tenor del interrogatorio que presentó, que se realizaran las publicaciones prescriptas por la ley; que finalmente, oído el dictamen del Ministerio Público, se accediera á la rectificación solicitada. Resultando: Que habiéndose mandado recibir dicha información y practicar las publicaciones de ley, una vez que fueron acreditadas éstas con los ejemplares de los periódicos que lucen en autos, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien en su dictamen de fs. 9 opina que debe accederse al petitorio de que se trata; y Considerando: Que habiéndose acreditado por la información á que se ha hecho referencia los errores de que adolece la partida de fs. 1 y habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la ley en esta clase de gestiones y atento el dictamen favorable del señor Agente Fiscal, es del caso proveer como se solicita, no habiéndose formalizado oposición alguna al petitorio de rectificación. Por estos fundamentos y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se resuelve ordenar la rectificación de la partida de fs. 1, mandando que el apellido Caraballo con que en ella figura la causante sea cambiado por el de Pereyra, y que se sustituya la palabra viuda por soltera cuando se refiere al estado de dicha causante. Publíquese esta resolución por el término y en la forma de ley dirijanse las comunicaciones pertinentes á la Dirección General del Registro del Estado Civil é Intendencia Municipal del Departamento y desglósese y entréguese al interesado, dejándose constancia, la partida mencionada, á fin de que por quien corresponda se hagan en ella las anotaciones del caso. Archívese este expediente previa tasación y pago de costas.—*M. Pereyra Núñez* (hijo). Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, etc.—*Rafael F. Ximénez*, Escribano Público."—Treinta y Tres, Enero 26 de 1912.—*Rafael F. Ximénez*, Escribano Público. 1546-v.feb.22.

COMERCIALES

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Manuel Fraga el despacho de bebidas sito en la calle Yerbal número 47. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Gabriel Argento.* 1576-v.mz.12.

Venta de restaurant

Participamos al público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender á los señores don José y don Domingo Sánchez la casa comercial denominada "Restaurant Lucense", establecida en la calle Cerro Largo números 80 y 82. En cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Manuel Penalonga.—José Piñeiro.* 1575-v.mz.8.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Rognoni mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 123 a, en los ramos de librería y papelería.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Romualdo Badía.* 1561-v.mz.7.

Al comercio

Participo que el aviso que había aparecido en los diarios de haber vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete números 309 y 311, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo de la casa y de las mercaderías que habían adquirido los compradores; igualmente las mejoras que habían hecho, todo es por mi cuenta.—Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Luis Rocca.* 1577-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Angel y José P. Bailo las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sierra números 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la intro dicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Guillermo Fullana* (hijo).—*Angel y José P. Bailo.* 1560-mz.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que proyecto vender á los señores Gaspar Frabucchi y Jaime Durán Correa mi casa de comercio en el ramo de cambio, préstamos, joyería y relojería establecida en la Avenida General Rondeau número 134. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Mario Gori.* 1547-v.mz.6.

Café y billar vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á don Antonio Podestá el café y billar que tenemos establecido en la calle Pérez Castellanos número 85. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Generoso Bermúdez y Compañía.* 1550-v.mz.6.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio que han prometido vender su casa de comercio que en el ramo de artículos de electricidad y sanitarios tienen establecida en la Avenida General Rondeau número 78 y 80 á los señores Lauro y Oscar Pintos. De acuerdo con la ley hacemos la presente publicación, previniendo á los señores acreedores que dentro del plazo de 30 días deben presentarse en nuestro comercio para serles sus créditos conformados. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Carve Urioste y Costa Brie.* 1551-v.mz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don José Cabo la parte que me corresponde en el negocio de café, billar, restaurant y casa de pensiones sita en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Jorge Metayer.* 1537-v.mz.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Vila mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 580, en el ramo de puesto de frutas y verduras.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Albina Taramasso.* 1540-v.mz.6

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por expiración de su plazo la sociedad que ha girado en esta plaza en el ramo de importación, bajo la razón de León Libert, su activo y pasivo han quedado á favor y á cargo de la nueva sociedad L. Libert y Déque, que hemos formado los que suscribimos para continuar los mismos negocios de la disuelta sociedad.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*León Libert.—Miguel Déque.* 1542-v.mz.6.

Venta de fonda

Participo al público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con don Clemente Ortega, en venderle la fonda de mi propiedad situada en esta ciudad, en la calle Colonia número 86, esquina Convención. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en dicho negocio dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Francisco Pérez y Alvarez.* 1549-v.mz.8.

Al comercio

Se avisa al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 183, bajo la razón social de Acuña y Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Prudencio Pérez y Pérez, y quedando desligado completamente el señor Angel Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Angel Acuña.—Prudencio Pérez y Pérez.* 1552-v.mz.6.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Ottadi mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseo en la calle Muelle Viejo número 33. A los efectos de la ley hago esta publicación por el término que ella determina, para que el que se considere con derecho como acreedor pase á cobrar su cuenta.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Cristina A. de Rosado.* 1536-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que habiendo fallecido don Manuel Camessella, socio de la firma Manuel Camesella y Cía., establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Cerro Largo esquina Minas, de cuya razón comercial es socio don Manuel Martínez, el señor Manuel Alonso Camesella, apoderado de doña Dolores Martínez, madre del señor Camesella, y la esposa de éste, doña Margarita I. de Camesella, hemos prometido vender al señor Jesús Martínez la parte que á la representante del primero y la que personalmente le corresponda á la segunda en el referido negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912. —*M. Alonso Camesella.—M. Martínez Pousadela.—Margarita I. de Camesella.* 1562-v.mz.7.

Venta de peluquería

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Umberto Califra el negocio de mi propiedad denominado "Peluquería Universal", situado en la calle Colonia número 411 de esta ciudad, esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912. — *José Califra.* 1526-v.mz.4.

Venta de café y billar

Por el presente convoco á los que se consideren mis acreedores para que en el local del negocio de café y billar de mi propiedad, calle Tacuarembó número 151, se presenten á cobrar sus acrencias porque tengo comprometido vender ese comercio á don Pedro Campodónico.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Luis Repetto.* 1525-v.mz.4.

Restaurant y bar vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don José Esteves el negocio de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 58 esquina Florida, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Manuel Rosals.* 1529-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de café sito en la calle Justicia número 63, con la firma de Cayetano Tommasini y Agustín Tommasini, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad con la firma Cayetano Tommasini y Ramón Morales, quedando desligado de toda obligación don Agustín Tommasini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten con sus créditos dentro del plazo de 30 días que les serán satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Agustín Tommasini.—Ramón Morales.—Cayetano Tommasini.* 1531-v.mr.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores José Cataldo y Mateo

Sitor, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de barraca de carbón y leña se encuentra establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 165 a, corriendo de cuenta del que suscribe los créditos activos y pasivos. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días con sus justificativos, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Viganotti* (hijo).
1524-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Eduardo C. Navia se ha disuelto amigablemente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cassarino y Merlo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro E. Cassarino.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Pedro E. Cassarino.*—*Juan M. Merlo.* 1530-v.mz.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Carlos Rebutti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Baptista.* 1522-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lavigne y Guerendiain giraba en este pueblo en el ramo de panadería, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Tiburcio Guerendiaim.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Febrero 4 de 1912.—*Germán Lavigne.*—*Tiburcio Guerendiain.* 1523-v.mz.6.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Abramam S. Lasarga mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Comercio esquina Ituzaingó. Hago esta publicación por el término de ley y á los efectos legales.—Paysandú, Febrero 3 de 1912.—*Cipriano Suárez.* 1518-v.mar.5.

Venta de casa de comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que han contratado vender á favor del señor don Cosme Correa (hijo) las existencias del comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería gira bajo la razón social de Fogliano y López, sito en Chafalote (Departamento de Rocha). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Chafalote, Febrero 2 de 1912.—*Angel López.*—*Francisca L. de Fogliano.*
1535-v.mz.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido á los señores Larriere Vitacca é hijos, mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 340 de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Francisco Scarano.* 1499-v.mz.1.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don Constantino Piñeito el negocio de mi propiedad sito en la calle Ituzaingó número 209 esquina Buenos Aires, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Carlos Dotta.* 1514-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Juan Luis Peyroulou la parte que en sociedad con don Graciano Irriberry, tengo en el establecimiento de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en este Departamento, Avenida General Flores y Nuevo Circo, quedando por lo tanto disuelta la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Alejandro Denina.*—*Graciano Irriberry.*
1512-v.mz.1.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	4 Aytías de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado 25	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	1er. grado 5	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 12	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 3	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Aiguá	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (15 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	Escuelas á proveerse		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.o	Rural núm. [illegible]..	Higuerones...	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 22..	[illegible]	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 53..	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14.	[illegible]	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1.o grado núm. 15	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12.	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 8..	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	1.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 21..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 35	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. [illegible]	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 8.	Puntas del [illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	1.o grado núm. 5	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 42..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 48..	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. [illegible]	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7.	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9..	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9..	Cerro de Pereira	V. c. y M	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 21	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28.	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26 .	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 21.	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Paso de Sayre	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32...	Ataques	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Tacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9 .	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12 .	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19.	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 25..	Franquía	M	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7..	[illegible]	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4..	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14 .	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 8.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 52..	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 28..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 39	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33..	Cerro [illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 34	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22.	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 38	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 50..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 527)

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escrituras otorgadas en fecha 27 de Enero del corriente año ante el escribano don Elbio Estrada, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Prada, Busch y Compañía, habiéndose constituído nueva sociedad, sucesora de aquella, que girará bajo la razón de Prada, Bervejillo y Compañía, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Prada, Bervejillo y Compañía.*
1511-v.mz.5.

Venta de zapatería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que hemos prometido vender á los señores Agustín Sala y Compañía la casa que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 147. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de esta publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Brancato y Orfila.*
1497-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al comercio y al público en general que por cambio de firma y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominacion "La Eléctrica" y con la firma Gamarra y Moreno habíamos establecido con asiento en esta capital, en la calle de Madrid número 97, para la fabricación de cojinillos y agua de Jabel. Todo el que tenga cuentas á cobrar contra dicha sociedad deberá presentarlas dentro del término de ley en la calle Yaguarón número 457, donde previo reconocimiento serán abonadas.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*A. Gamarra.—Francisco Moreno.*
1513-v.mz.5.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he contratado vender á los señores Marcelino Gil y Francisco Coll, las existencias y útiles de mi casa de comercio sita en la calle Victoria número 1, de esta ciudad, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Pedro Santi.*
1498-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que teniendo contratada la venta de nuestra casa de comercio en el ramo de panadería, que gira en esta villa bajo la razón social de Tarragó y Villalba, todo el que tenga cuentas pendientes con nuestra firma se servirá presentarlas en el término de treinta días, de acuerdo con la ley, á nuestra misma casa.—Santa Lucía, Febrero 1.o de 1912.—*Tarragó y Villalba.*
1490-v.feb.29.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á don Manuel Pezzani la carnicería de mi propiedad, sita en la Avenida Garibaldi número 154, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores se sirvan presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Amabilio Morales.*
1495-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura pública otorgada en esta Cápital por el escribano don Angel C. Anaya, el 19 de Diciembre ppdo., hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Pantanoso de Castro (Departamento de Florida), bajo la razón social de Sucesión de Lorenzo Prandi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don H. Luis Prandi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación, —Montevideo, Enero 31 de 1912.—*Ana R. Prandi.* —*H. Luis Prandi.*
1501-v.mz.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y Onega las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 402, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1912.—*Ricardo Suárez.*
1494-v.feb.29.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la villa de San Fructuoso, con esta fecha, ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, la sociedad que giraba en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1574-perm.625.

esta plaza bajo la razón de Leites y Compañía vendió á don Miguel Juanena todas las existencias de su casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene á los acreedores de la extinguida firma social Leites y Compañía, que deben acudir á cobrar sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la casa de don Pedro D. Pomoli, calle Sarandí entre las de 18 de Julio y General Flores, en esta villa. —San Fructuoso, Enero 30 de 1912.—*Pedro D. Pomoli.—Gumersindo Leites.* 1533-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una carpintería á vapor, quedando todo el activo y pasivo á favor y al cargo de Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Enero 30 de 1912.—*Inocencio Zabala.—Daniel Puglia.* 1500-v.mz.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Slongo las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 130, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 30 de 1912.—*Esteban Mottinelli.* 1481-v.feb.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley hago saber al público que he convenido en vender á Francisco A. Ferrari mi establecimiento industrial en el ramo de panadería, que tiene asiento en esta ciudad, calle Salsipuedes número 242, cuya escritura será hecha ante el escribano Francisco Palomino Zipitría.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Antonio López.* 1510-v.mz1.

Venta de fábrica

Por el presente ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender á los señores Esteban Armas y Cía. la fábrica de creolina que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Patria número 580.—Montevideo, Enero 29 de 1912. —*Laporta, Galeano y Compañía.* 1479-v.feb.24.

Al comercio y al público

Participamos que tenemos proyectado disolver totalmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón social Boscarini y Caggiano, y la constituimos los firmantes. Quedará con el activo y pasivo de dicha sociedad don Cesáreo Boscarini, y desligado de ella, absolutamente, don Francisco Caggiano. A los efectos de que trata la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santa Isabel, Enero 29 de 1912.—*Cesáreo Boscarini.—Francisco Caggiano.* 1478-v.mar.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba bajo la razón social de Barrios y Silva, quedando con el activo y pasivo el socio señor Miguel M. Silva. Se hace esta publicación á los efectos consiguientes, de acuerdo con la ley de la materia. —Buricayupí, Enero 28 de 1912.—*Carlos Barrios.* —*Miguel M. Silva.* 1517-v.mar.5.

Al comercio y al público

Hacemos conocer del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado rescindida la sociedad comercial que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, giraba en el Sarandí (Paso de Robledo), segunda sección del Departamento de Flores, con la denominación "Almacén del Mataojo", bajo la firma social Martenz y de los Campos; que el ex socio don Enrique Federico Martenz ha quedado á cargo de todo el activo y pasivo del citado comercio y completamente separado y desligado de toda obligación el ex socio señor Delmiro de los Campos, por cuya causa, de acuerdo con la ley, hacemos esta publicación y yo, Martenz, de acuerdo con la obligación que me he impuesto, exijo de los acreedores del comercio relatado, quieran tener presente el convenio de que damos cuenta y presentarse á hacer efectivos sus créditos en mi domicilio, que es el mismo del comercio, dentro de treinta días.—Sarandí, segunda sección del Departamento de Flores, Enero 28 de 1912.—*Enrique Federico Martenz.—Delmiro de los Campos.* 1488-v.feb.27.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Luis Borges y Compañía la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato de Yaguary (7.a sección del Departamento de Rivera). En consecuencia notifico á todos los que se consideren con derecho como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Enero 27 de 1912.—*Ernesto Barreto y Compañía.* 1496-v.mz.2.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á doña Emilia Merguin el negocio de mi propiedad que en el ramo de puesto de verduras tenía establecido en la calle Cerro Largo número 475. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Enero 27 de 1912.—*Juan Figliamonte.* 1476-v.feb.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha ante el escribano público don Zoilo De Simone se ha disuelto amigablemente la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Cabrera y Percovich, en los ramos de tienda, almacén, acopio de cereales, etc., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan J. Percovich.—San Antonio (Canelones), Enero 25 de 1912.—*N. Cabrera* (hijo). — *Juan J. Percovich.* 1474-v.feb.27.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, José Sanabria y Esteban Peluffo hacen saber: Que con esta fecha hemos rescindido el contrato que teníamos celebrado con los señores Soto, Hermosilla y Compañía para colocar avisos reclamos sobre el pretil de la confitería y café "La Giralda", quedando todas las instalaciones que hemos construído hasta la fecha de propiedad de los señores Soto, Hermosilla y Compañía. El importe de los avisos hasta el 31 del presente mes lo cobrarán los señores Sanabria y Peluffo, y desde el primero de Febrero próximo en adelante, los señores Soto, Hermosilla y Compañía, con quienes se entenderán los interesados que deseen colocar avisos. —Montevideo, Enero 25 de 1912.—*José Sanabria.—Esteban Peluffo.*—Conformes: *Soto, Hermosilla y Compañía.* 1472-v.feb.22.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y á los interesados en particular, que la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas y billar, situada en San Juan Bautista (2.a sección del Departamento de Canelones), que giraba bajo la razón social de Lateulade hermanos, ha sido adquirida en propiedad por C. Moré, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa.—San Juan Bautista, Enero 25 de 1912. — *Lateulade hermanos.* 1468-v.feb.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido á Pascual Ponce las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en el Camino Maldonado (Maroñas). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 25 de 1912.—*Martín Juñen.* 1466-v.feb.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Zaira Viuda de Añón, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núms. 169 y 171 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 23 de 1912. —*José y Francisco Carreras.* 1456-v.feb.17.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo y por escritura de esta fecha ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para comerciar en los ramos de fidelería, en la calle Ciudadela número 148, quedando al frente de dicho comercio el socio don Dionisio Fernández. Toda persona que se considere acreedora se servirá pasar por dicha casa dentro del término de treinta días que le será abonado inmediatamente su crédito.—Montevideo, Enero 23 de 1912. —*Dionisio Fernández.—Vicente Durán.* 1464-v.feb.17.

Al público y al comercio

Participo que tengo concertado con el señor Pedro Clérico el venderle mi casa de comercio establecida en esta capital, Avenida 18 de Julio números 312 al 318, en el ramo de café y billares, denominada "Café Libertad", debiendo extenderse la escritura definitiva dentro del plazo de treinta días por ante el escribano don José María Latorre. Los que se consideren acreedores míos deben comparecer, dentro del término establecido, en dicho negocio á solventar sus créditos.—Montevideo, Enero 22 de 1912.—*Carlos Bértola.* 1430-v.feb.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Casco y Barrere, en los ramos de café y billar, sito en la calle Continuación Agraciada sin número (Cuchilla Juan Fernández), quedando á cargo de dicha casa el socio don Victoriano Casco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 22 de 1912.—*Victoriano Casco.—Norberto Barrere.* 1426-v.feb.22.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Martín D. Gadea y Laudelino Prego la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería y sus anexos, tengo establecida en el paraje "Olimar Chico" del Departamento de Minas. A los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días, pasados los cuales cesa toda obligación y responsabilidad por parte de los compradores.—Olimar Chico, Enero 22 de 1912.—*Anarolino López.*

1425-v.feb.22.

Venta de negocio

El que suscribe hace saber al comercio que ha vendido las existencias de su casa de comercio que en el ramo de café, confitería, restaurant y billar, tenía establecida en la Estación Fray Marcos, del Departamento de Florida, á don Hugo Bianchi Stagnó. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904 se hace esta publicación, previniéndole á los señores acreedores que dentro del plazo de la ley deben presentar sus créditos para serles abonados, á los señores Greda y Goñi, calle 25 de Mayo número 445, en Montevideo.—Estación Fray Marcos, Enero 20 de 1912.—*Victoriano Echeverría.*

1465-v.feb.21.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel Lodeiro mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos número 55, en el ramo de fideos, etc., llamada "Fidelería de la Marina".—Montevideo, Enero 20 de 1912.—*Mariano Ricci.—Manuel Lodeiro.*

1437-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que desde la fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, etc., giraba en el paraje denominado Arbolito, bajo la razón social de Eugenio y Antonio Cartabbia, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Cartabbia hermanos, y que la constituyen Antonio y Vicente. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación.—Paysandú, Enero 20 de 1912.—*Eugenio y Antonio Cartabbia.* 1434-v.feb.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Angel González y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Buenos Aires núm. 160 esquina Misiones de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 20 de 1912. —*José Lago.* 1416-v.[illegible]

Al comercio

Participamos al comercio que por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano Juan T. Mengotti he prometido en venta á los señores Martín y Pedro Silva, todas las existencias que constituyen la casa que en el ramo de almacén, tienda, fonda y demás anexos poseo en propiedad en el local de La Frigorífica Uruguaya, en la villa del Cerro. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*Andrés Prefumo.—Martín Silva.—Pedro Silva.* 1420-v.feb.21.

Venta de confitería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel P. Sierra y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Piedras número 107, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 19 de Enero de 1912.—*Anselmo González.* 1409-v.feb.13.

Venta de casa de comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que voy á vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda y anexos establecida en Rivera. Todas las personas que se consideren acreedores de la dicha casa deben avisarlo dentro de treinta días contados desde hoy, dirigiéndose á ella.—Rivera, Enero 17 de 1912.—*Hermelino E. Villanueva.* 1415-v.feb.14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artí a los 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio O.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Helguera Francisco &
Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Regusara
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Ángeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Marias
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazagina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellinzoni Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaurell, Hijos de [illegible]
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Regusara

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Pontar Rafael

SORIANO

[illegible]

SAN JOSÉ

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

V.o B.o: Zas.

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Montevideo, Febrero 1.o de 1912.

1533-perm.1016

San José

Barbé Hnos.
Artiduro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arriels
Ros y González

Jas. Olivera.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carmelo Saavedra y Cía., en el restaurant sito en la calle 18 de Julio 407 esquina á la de José Pedro Varela (Unión) de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Gradín, quien admite en sociedad á don Manuel Trigo Quiroga. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 18 de 1912.—*Carmelo Saavedra.—José Gradín.—Manuel Trigo Quiroga.*
1417-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el restaurant sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Maroñas), y que giraba bajo la razón social de Gandra y Chiocca. Al mismo tiempo hacemos constar que hemos formado una nueva sociedad para explotar el mismo negocio, formada por los señores don José Gandra y don Ricardo Moledo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 17 de 1912.—*José Gandra.—Alberto Chiocca.—Ricardo Moledo.*
1458-v.feb.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que, según documento privado, con fecha 10 de Enero de 1912 fué disuelta la sociedad en el ramo de ganadería en el Departamento de Minas que giraba bajo el nombre de Casella y Varela, quedando este último con el pasivo y activo. A los efectos de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Enero 17 de 1912.—*Casella y Varela.*
1400-v.feb.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio sita en el Paso de Navarro (Departamento de Río Negro), á los señores Correa y de la Cruz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación para que la nueva firma, una vez vencido el término que acuerda la ley, quede exenta de toda obligación.—Paso de Navarro, Enero 16 de 1912.—*José Colombo.*
1418-v.feb.14.

Venta de casa de comercio

El señor José Castagnello ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Santa María número 26 esquina Guaviyú, á don Francisco García, y á los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*José Castagnello.*
1385-v.feb.16.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor José Luis Méndez (hijo) mi casa de comercio que bajo el rubro de José Echebarría gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y que tengo establecida en la calle Isla Gorriti número 27, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, pues pasado que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad y el que suscribe no reconocerá ninguna reclamación.—Montevideo, Enero 12 de 1912. — *José Echebarría.*
1421-v.feb.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de fecha de hoy, don Ernesto Quincke ha vendido á su único condueño, don Luis Julio Supervielle, la parte que le correspondía en el establecimiento de lechería que bajo el nombre de "Granja Sol" existe en Paso Pando, sobre el arroyo Maldonado (Departamento de Canelones), y con asiento en esta capital, calle Sarandí número 145.—Montevideo, Enero 13 de 1912.—*Ernesto Quincke.—Luis J. Supervielle.*
1383-v.feb.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender á los señores Tedeschi y Compañía, de esta plaza, las instalaciones de mi casa de comercio situada en la Avenida 18 de Julio número 360a, de esta ciudad.—Montevideo, Enero 12 de 1912.—*Juan Del Grande.*
1471-v.feb.27.

Venta de casa de comercio

Leonardo Alanis hace saber al público que tiene concertada con don Doroteo Adolfo Nogueira la venta del comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en esta localidad. A los efectos de derecho hago esta publicación.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Enero 12 de 1912.—*Leonardo Alanis.*
1379-v.feb.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que según escritura pública autorizada por el Escribano don Delfino Bayce, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Biancardi y Zabalo, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecido en la calle 18 de Julio esquina Daymán, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan Biancardi. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Paysandú, Enero 11 de 1912.—*Celedonio Zabalo.—Juan Biancardi.*
1377-v.feb.15.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano don Máximo R. Anastasia y con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en la 10.a sección del Departamento de Minas, bajo la firma de Crecenzio hermanos. A los efectos legales y á fin de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad puedan presentarse con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Enero 10 de 1912.—*Miguel de Crecenzio.—Rafael de Crecenzio.*
1438-v.feb.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jesús López Martínez, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto esquina del Pilar, cuyo comprador continuará los mismos negocios en el local citado.—Melo, Enero 10 de 1912.—*José Antonio Fernández.*
1386-v.feb.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que en fecha 2 del presente mes entregué á la mayoría de mis acreedores todas las existencias de mi comercio "Hotel Oriental" situado en la calle Sarandí esquina Río Negro de este pueblo, y que dichos acreedores prometieron vender aquellas existencias por quinientos pesos á don Manuel Lopetegui, bajo las bases establecidas en el compromiso respectivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Rivera, Enero 10 de 1912.—*Florencio Bálsamo.*
1369-v.feb.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en el paraje Puntas de Gutiérrez (Departamento de Río Negro), bajo la razón social de Francisco Costa y Compañía, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, por terminación de contrato. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—Paysandú, Diciembre 31 de 1911.—*Francisco Costa. — J. Fontans (hijo) y Compañía.*
1378-v.feb.15.

Al comercio

Participamos al comercio en general que en el día de hoy se retira de los negocios, por razones de salud, nuestro gerente don Emilio Guyer, dejando, por lo tanto, la gerencia de nuestra casa. En su sustitución asume el mismo cargo el señor Gustavo Vogelmann, quien firmará de mancomún y colectivamente con el señor Jorge Müller.—Montevideo, Diciembre 31 de 1911.—*Sociedad Bally Limitada.*
1419-v.feb.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Olimareña" que giraba bajo la razón social de Olascoaga hermanos, Molinari y Compañía, en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la firma Olascoaga hermanos y Molinari.—Olimar Chico, Diciembre 30 de 1911.—*Olascoaga hermanos y Molinari.—J. Molinari Lazzari.*
1373-v.feb.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio y establecimiento ganadero que tenía establecido en Soto, Departamento de Paysandú, á mis hijos José R. y Francisco Citraro, quedando el que suscribe José Citraro, asociado á ellos como socio comanditario y que á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que la nueva firma que girará bajo la razón social de Citraro hermanos y Cía., una vez vencido el término de ley quede exenta de toda obligación y responsabilidad.—Departamento de Paysandú, Soto, Diciembre de 1911. — *José Citraro. — José R. Citraro. — Francisco Citraro.*
1403-v.feb.17.